


INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY CANARIA DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY 12/2014, DE 26 DE DICIEMBRE)

Índice

INTRODUCCIÓN.....	4
1. ANÁLISIS DEL TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”	7
1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
1.2. PERSONAS OBLIGADAS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	8
1.3. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.....	9
1.4. MEDIOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	10
1.5. UNIDADES RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	11
1.6. REGISTRO DE SOLICITUDES DE ACCESO.....	15
1.7. INFORMES SOBRE EL GRADO DE APLICACIÓN DE LA LEY.....	16
2. ANÁLISIS DEL TÍTULO II “PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN”	16
2.1. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.....	16
2.2. LÍMITES Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	17
2.3. LUGAR DE PUBLICACIÓN.....	17
2.4. INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICACIÓN.....	18
2.4.1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y EN MATERIA ORGANIZATIVA.....	20
2.4.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PERSONAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO.....	22
2.4.3. INFORMACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO.....	26
2.4.4. INFORMACIÓN EN MATERIA DE RETRIBUCIONES.....	28
2.4.5. INFORMACIÓN EN MATERIA NORMATIVA.....	30
2.4.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS.....	32
2.4.7. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	34
2.4.8. INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO.....	39
2.4.9. INFORMACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN.....	41
2.4.10. INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.....	43
2.4.11. INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	45
2.4.12. INFORMACIÓN DE LOS CONVENIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.....	47
2.4.13. INFORMACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	50
2.4.14. INFORMACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.....	51
2.4.15. INFORMACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.....	53
2.4.16. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.....	54

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 1/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

3. ANÁLISIS DEL TÍTULO III “DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”	55
3.1. TITULARES DEL DERECHO DE ACCESO.....	55
3.2. LÍMITES AL DERECHO DE ACCESO, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO PARCIAL	55
3.3. PROCEDIMIENTO.....	59
3.4. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.....	62
4. ANÁLISIS DEL TÍTULO IV “COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”	63
4.1. COLABORACIÓN CON EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	63
5. ANÁLISIS DEL TÍTULO V “INFRACCIONES Y SANCIONES”	64
PRINCIPALES ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN	65
BLOQUE 1. ACTUACIONES GENERALES.....	65
1. Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.....	65
2. Designación de las Unidades Responsables de la Información Pública.....	66
3. Elaboración y aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.....	69
4. Difusión sobre la aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.....	74
5. Difusión de la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.....	74
6. Actuaciones en el marco de evaluaciones externas en materia de transparencia y acceso a la información pública.....	75
7. Jornadas formativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.....	78
BLOQUE 2. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ACTIVA.....	78
1. Mejora del Portal de Transparencia municipal.....	78
2. Designación de interlocutores en materia de transparencia activa.....	79
3. Evaluación interna sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas por la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.....	79
4. Análisis de buenas prácticas externas en materia de transparencia activa.....	80
5. Desarrollo de acciones de mantenimiento y mejora continua de la información que se publica en el Portal de Transparencia municipal.....	80
BLOQUE 3. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PASIVA (EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).....	81
1. Diseño y activación en la sede electrónica del trámite de “Solicitud de acceso a la información pública”.....	81
2. Seguimiento y control en materia de transparencia pasiva.....	82

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

BLOQUE 4. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
1. <i>Consultoría de Datos Abiertos</i>	82
2. <i>Rediseño del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria</i>	83
BLOQUE 5. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE AFECTAN A TRANSPARENCIA	84
1. <i>Publicación del Registro de Actividades de Tratamiento</i>	84
2. <i>Designación del Delegado de Protección de Datos</i>	84
3. <i>Apertura de un canal de comunicación directo de consultas al DPD</i>	85
PRÓXIMOS RETOS	86
1. <i>Elaboración y aprobación del “Manual descriptivo del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”</i>	86
2. <i>Diseño de un plan de formación en materia de transparencia activa</i>	87
3. <i>Mejora del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria</i>	87
4. <i>Elaboración de FAQ (preguntas frecuentes) con la finalidad de transmitir los criterios seguidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el establecimiento de la prevalencia entre la normativa de transparencia y la normativa de protección de datos</i>	88
5. <i>Fomento de la accesibilidad cognitiva de la información que se publica en el Portal de Transparencia</i>	88
6. <i>Elaboración y aprobación del “Protocolo para la actualización y mantenimiento de la información que se publica en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”</i>	89
7. <i>Diseño de un plan de formación en materia de transparencia pasiva</i>	90
8. <i>Participación ciudadana en la mejora de la transparencia activa</i>	90
9. <i>Fomento de la publicación de información en formatos reutilizables</i>	90
10. <i>Elaboración y publicación de FAQ (preguntas frecuentes) sobre el derecho de acceso a la información pública</i>	91
11. <i>Elaboración y aprobación de la Instrucción sobre la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública</i>	91
12. <i>Elaboración y aprobación del Plan de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria</i>	92
ANEXO 1	93
ANEXO 2	94
ANEXO 3	95
ANEXO 4	96

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 3/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

INTRODUCCIÓN

La **Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública** (en adelante denominada Ley 12/2014) tiene por objeto la regulación de la transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la comunidad autónoma de Canarias. A través de la citada ley se recoge en nuestro ordenamiento autonómico la regulación de los instrumentos necesarios para la transparencia administrativa, con el convencimiento de que la misma resulta imprescindible para la consecución de un mejor servicio a la sociedad.


La referida normativa legal se corresponde con un nuevo escenario social que demanda la implantación de un gobierno abierto en la Administración local, por ser la más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos. Esta nueva forma de gobernar se basa en la transparencia, como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con los asuntos de carácter público.

En el ámbito de aplicación de la Ley 12/2014 quedan sujetos, entre otros, **los ayuntamientos, así como los organismos autónomos, entidades empresariales, fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios y asociaciones públicas vinculados o dependientes de los mismos.**

En el apartado 1 de su disposición adicional séptima, se determina que la aplicación de los principios y previsiones contenidos en la misma, respecto de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública a las referidas entidades y organismos, se establecerá en las respectivas disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de los mismos.

La Ley 12/2014 se ajusta a la legislación básica contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, denominada Ley 19/2013), y al mismo tiempo lleva a cabo su desarrollo, esencialmente en materia de publicidad de la información, en la que, partiendo de los mínimos establecidos por aquella, hace una relación pormenorizada de los distintos extremos que la Administración Pública de la comunidad autónoma de Canarias y demás entidades del sector público autonómico deben dar a conocer a todas las personas sin necesidad de una solicitud previa de las mismas y sin perjuicio de que los mismos se amplíen, en función de las demandas ciudadanas o de su relevancia y utilidad para las personas, la

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 4/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

sociedad y la actividad económica. Dicha información pública será facilitada preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web.

También cabe destacar el artículo 6 de la Ley 12/2014, al determinar que, en la interpretación y aplicación de las previsiones legales relativas a la obligación de transparencia de la actividad pública y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, las entidades locales deberán regirse por los principios de transparencia pública, libre acceso a la información pública, veracidad, accesibilidad, gratuidad y reutilización.


El principio de reutilización a que alude el referido artículo 6 de la Ley 12/2014 supone promover que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público. Para el correcto cumplimiento de este principio, debe darse cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, como norma que contiene la regulación básica del régimen jurídico aplicable a la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y organismos del sector público.

Por lo que respecta al derecho de acceso a la información pública, la Ley 12/2014 incide en la obligación de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proporcionar información, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social. Así, se contempla la obligación de habilitar distintos medios, de forma que el acceso a la información pueda hacerse de forma presencial, por Internet o por vía telefónica.

Asimismo, se establecen las unidades responsables de la información pública, cuya función esencial es la de coordinar y hacer el seguimiento y control de la actividad de los distintos departamentos y entidades en cuanto al cumplimiento de la obligación de información y a la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública. Esta previsión deviene de la necesidad de que las Administraciones Públicas establezcan sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 19/2013.

Posteriormente, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, también incluye previsiones relativas al

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 5/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre


derecho de acceso a la información pública y transparencia. Así, en su artículo 22 se reconoce a todas las personas el derecho a acceder a la información pública que obre en poder de los ayuntamientos, con atribución al alcalde de la resolución de las solicitudes de acceso, sin perjuicio de su delegación. En el artículo 24 se contempla la obligación de los ayuntamientos y demás entidades del sector público municipal de facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. En cuanto a la determinación de los extremos que deben hacerse públicos de la información relacionada, se hará adaptando las previsiones de la Ley 12/2014 a la organización y funcionamiento de las entidades municipales.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas también hace referencias directas a la transparencia en general o a la ley de transparencia en particular, en la regulación de aspectos tales como el archivo electrónico, el derecho de acceso a la información pública, archivos y registros, los derechos del interesado en el procedimiento administrativo, la ordenación del procedimiento, la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria o la planificación normativa.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incorpora la transparencia entre los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones, alcanzando también a la gestión de las entidades del sector público institucional. Asimismo, contempla una mayor transparencia en la regulación de los procedimientos de elaboración de normas.

En el presente informe, y al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 12/2014, se recogen las principales conclusiones del análisis realizado desde la Sección de Proyectos de Innovación, en su calidad de Unidad Responsable de la Información Pública, sobre el grado de cumplimiento actual de las disposiciones recogidas en la citada ley por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 6/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

1. ANÁLISIS DEL TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tomando como referencia tanto la Ley 19/2013 como la Ley 12/2014, en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se establece en su *artículo 2.- Ámbito subjetivo de aplicación* que las disposiciones de dicha ordenanza serán de aplicación a:

a) *El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*


b) *Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o dependientes del mismo.*

c) *Las sociedades mercantiles dependientes de las entidades previstas en este artículo, incluyéndose, en todo caso, aquellas en las que su participación, directa o indirecta, en el capital social sea superior al 50 %. Asimismo, los consorcios vinculados al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o dependientes del mismo.*

d) *Las fundaciones de iniciativa pública municipal o de participación mayoritaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entes dependientes, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.*

e) *Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, organismos y demás entidades previstos en este artículo.*

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 7/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

1.2. PERSONAS OBLIGADAS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN

Tomando como referencia tanto la Ley 19/2013 como la Ley 12/2014, en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en concreto en su *artículo 4.- Personas obligadas a suministrar información-*, se incluyen:

1.- Las personas físicas o jurídicas distintas de las referidas en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas de titularidad local están obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, organismos o entidades vinculados o dependientes del mismo, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones establecidas en la legislación reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

2.- La obligación prevista en el apartado anterior será exigible a los adjudicatarios de contratos del sector público municipal, en los términos que se establezcan en los respectivos contratos.


En las licitaciones públicas en las que resulte de aplicación la obligación de suministro de la información prevista en los apartados anteriores, se hará constar la misma en la documentación en la que se establecen las condiciones contractuales.

En los pliegos de cláusulas, condiciones o prescripciones técnicas, deberá establecerse expresamente la forma en que la información debe ponerse a disposición de la Administración, organismo o entidad, conforme a las instrucciones emitidas por el órgano competente.

3.- Asimismo, las entidades receptoras de subvenciones estarán obligadas a facilitar la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta ordenanza. Esta obligación se incluirá expresamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que se deberá dar cumplimiento a la misma.

4.- En caso de que resulte necesario para dar debido cumplimiento a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza podrán realizar el correspondiente requerimiento de suministro de información, que deberá ser debidamente atendido por el destinatario, en un plazo no superior a diez días, contados a partir del día siguiente al de su recepción.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 8/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

1.3. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Tanto en virtud de la Ley 19/2013 como de la Ley 12/2014, en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en concreto en su *artículo 6.- Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información*, se establece:

1.- *Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2 deben:*

a) *Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.*

b) *Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información, señalando plazo y forma para su obtención, y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.*

c) *Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.*

d) *Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización.*


e) *Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.*

f) *Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.*

g) *Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.*

h) *Difundir los derechos que reconoce esta ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y*

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 9/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

j) Prestar la asistencia necesaria para facilitar el acceso a la información pública, en especial, a las personas que no dispongan de los medios electrónicos necesarios para acceder a la misma.

k) Publicar y difundir las peticiones de información recibidas, garantizando el anonimato del solicitante, salvo que este requiriese en su solicitud que se haga constar su identificación.

2.- Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas, que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3.- Toda la información prevista en esta ordenanza estará progresivamente, en cuanto se disponga de los medios suficientes, a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.


1.4. MEDIOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tomando como referencia tanto la Ley 19/2013 como la Ley 12/2014, en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en concreto en su *artículo 8.- Medios de acceso a la información* se establece:

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social. A estos efectos, se podrán utilizar, entre otros, los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.*
- b) Páginas web o sedes electrónicas.*

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 10/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

c) *Servicios de atención telefónica.*

d) *Otras dependencias, departamentos, unidades administrativas o medios electrónicos habilitados al efecto.*

1.5. UNIDADES RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tomando como referencia la Ley 19/2013, así como la Ley 12/2014 (*artículo 10.- Unidades responsables de la información pública*), en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en concreto en su *artículo 10.- Unidades administrativas responsables*, se establece:

1.- *En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades relacionadas en el artículo 2 de la presente ordenanza, se designará, por el órgano competente, la unidad responsable de la información pública, encargada de realizar las actuaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.*

2.- *La unidad administrativa responsable de la información pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las que tengan atribuidas otros órganos o unidades administrativas municipales, ejercerá las funciones siguientes:*


a) *Coordinar actuaciones con el resto de unidades administrativas del Ayuntamiento y con las entidades vinculadas o dependientes del mismo, en el cumplimiento de la presente ordenanza.*

b) *Coordinar y supervisar la efectiva y correcta publicación, así como la actualización, de los extremos sujetos al deber de publicidad activa.*

c) *Elaborar las propuestas de ampliación de los extremos sujetos a la obligación de publicidad activa.*

d) *Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización.*

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 11/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

e) Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.

f) Establecer, en colaboración con la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, los estándares que deberán utilizarse para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

g) Apoyar y prestar asesoramiento técnico, sobre aspectos generales, a las unidades administrativas responsables de la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.

h) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

i) Ocuparse de la gestión de un registro de solicitudes de acceso a la información pública. A tal efecto, todas las unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán comunicar a esta unidad las resoluciones de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y cualquier otro dato que deba constar en el mismo. El registro de solicitudes de acceso a la información será considerado como información pública, estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa.


j) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión y conocimiento de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible. Entre las referidas medidas, deberá incluirse la creación y mantenimiento de enlaces con direcciones electrónicas, a través de las cuales pueda accederse a la misma.

k) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas, a través de redes públicas electrónicas.

l) Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

m) Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 12/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

n) Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

ñ) Realizar las actuaciones administrativas derivadas del seguimiento y evaluación del cumplimiento de la presente ordenanza.

o) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, salvo que, por su contenido, deban ser abordadas por otra unidad administrativa municipal.

3.- La unidad administrativa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales ejercerá las siguientes funciones:

a) Asesoramiento y soporte técnico a las unidades administrativas responsables de los contenidos publicados en la página web municipal y/o del Portal de Gobierno Abierto y Transparencia. Asimismo, asumirá el estudio, valoración y propuesta de la plataforma tecnológica necesaria para realizar el mantenimiento de dichos contenidos.

b) El mantenimiento técnico de la página web municipal y/o del Portal de Gobierno Abierto y Transparencia.

c) Establecimiento de las condiciones técnicas de la reutilización de la información publicada en los portales mencionados.


d) Las demás que sean necesarias, de carácter meramente técnico, para asegurar la aplicación de las disposiciones de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, que, por su contenido técnico, deban ser abordadas por esta unidad.

4.- Corresponderán a cada una de las restantes unidades administrativas municipales, en relación con la información pública que obre en poder del órgano al que estén adscritas y se corresponda con su ámbito funcional, las siguientes actuaciones:

a) Tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, incluida la propuesta de resolución del procedimiento de acceso a la información pública.

b) Aportar la información pública para hacer efectivo el deber

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 13/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

de publicidad activa, o la que se derive del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

c) Facilitar y publicar en la página web municipal y/o el Portal de Gobierno Abierto y Transparencia, de forma periódica, veraz, objetiva, actualizada y gratuita, la información pública que les corresponda por razón de la materia, dentro de los contenidos que se detallan en los artículos 22 a 37 de esta ordenanza; así como toda aquella cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia.

d) Verificar, en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa, proponiendo las pertinentes actuaciones a la unidad administrativa responsable de la información pública, o a la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales. En todo caso, serán responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada.

e) Modificar la información publicada, a los efectos de su corrección, ampliación o actualización.

f) Solicitar, de la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, la aplicación de condiciones específicas para la reutilización de una determinada información.


g) Proponer a la unidad administrativa responsable de la información pública la ampliación del contenido de la información sometida a publicidad activa, relativa a su ámbito funcional de actuación.

h) En los supuestos en que, por aplicación de los límites regulados en los artículos 14 y 15 de la presente ordenanza, deba realizarse una disociación de datos o proceda el acceso parcial a la información, realizar los correspondientes ajustes en la documentación y/o determinar el modo de acceso a la misma.

5.- Las entidades relacionadas en los apartados b) a e) del artículo 2 de la presente ordenanza deberán facilitar, al órgano municipal del que dependan o al que estén vinculadas, la información que deba ser publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su Portal de Gobierno Abierto y Transparencia, y/o en la página web municipal.

6.- Los sujetos enumerados en el artículo 2 de esta ordenanza identificarán y darán publicidad suficiente a los órganos, unidades y/o departamentos responsables del cumplimiento de la legislación relativa a la transparencia, acceso a la información

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 14/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

pública y reutilización y las funciones asignadas a los mismos, con especificación detallada para cada uno de ellos de sus atribuciones y/o funciones.

Cabe señalar que el 18 de noviembre de 2016, la directora general de Administración Pública adopta Resolución (Resolución número 37087/2016) por la que se designa como Unidades Responsables de la Información Pública (URIP) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Servicio de Atención Ciudadana* y a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización**, para la realización de las actuaciones que resulten necesarias en cumplimiento de lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

(*): La denominación actual conforme a la vigente RPT del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la siguiente: Servicio de Asistencia Ciudadana.


(**): La denominación actual conforme a la vigente RPT del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la siguiente: Sección de Proyectos de Innovación.

1.6. REGISTRO DE SOLICITUDES DE ACCESO

El artículo 11 de la Ley 12/2014 regula el Registro de Solicitudes de Acceso, en el cual se inscribirán las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten.

Mediante la Resolución número 37087, de 18 de noviembre de 2016, de la directora general de Administración Pública se determinó que el Servicio de Atención Ciudadana, en su calidad de Unidad Responsable de la Información Pública, ejercerá la función de “ocuparse de la llevanza y gestión de un registro de solicitudes de acceso a la información pública” y, “a tal efecto, todas las unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán comunicar a esta unidad las resoluciones de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y cualquier otro dato que deba constar en el mismo”, a lo que se añade que “el registro de solicitudes de acceso a la información pública será considerado como información pública, estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa”.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 15/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

1.7. INFORMES SOBRE EL GRADO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Tal y como se establece en el *artículo 12* de la Ley 12/2014, los órganos a los que estén adscritas las unidades responsables de la información del departamento o entidad deberán emitir anualmente un informe sobre el grado de aplicación de la ley en su respectivo ámbito, con el contenido que se establezca por orden del titular del departamento competente en materia de información pública.

Con la emisión del presente informe, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple con dicho precepto legal.

2. ANÁLISIS DEL TÍTULO II “PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN”

2.1. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA


Tal y como se establece en el *artículo 13.- Información sujeta a publicación-* de la Ley 12/2014, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. Asimismo, será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

En este sentido, en el *artículo 17.- Objeto y finalidad de la publicidad activa* de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se establece:

1.- Los sujetos enumerados en el artículo 2 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

2.- La publicación de la información referida en los artículos 22 a 37 de esta ordenanza tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad o de la posibilidad de ampliar su contenido, a voluntad de los sujetos obligados, a toda la información que consideren relevante y de

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 16/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BFRG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

mayor utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.

Asimismo, será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, previa disociación de los datos de carácter personal.

3.- Cualquier ciudadano podrá hacer una sugerencia de inclusión adicional de información pública a la proporcionada por cualquiera de los entes u organismos relacionados en el artículo 2 de esta ordenanza.

2.2. LÍMITES Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tal y como se establece en el *artículo 14.- Límites y protección de datos de carácter personal* de la Ley 12/2014, a la información sujeta a publicación le serán de aplicación los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la legislación básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. Asimismo, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicación solo se llevará a efecto previa disociación de los mismos.


En esta línea, en los *artículos 14, 15 y 16* de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se regulan los límites, la protección de datos personales, y el acceso parcial, respectivamente.

2.3. LUGAR DE PUBLICACIÓN

Tomando como referencia tanto la Ley 19/2013 como la Ley 12/2014 (en concreto, su *artículo 16.- Publicación de la información*), en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se establece en su *artículo 18.- Lugar de publicación*:

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria facilitará la información que deba publicar a través de su Portal de Gobierno Abierto y Transparencia. No obstante, siempre que así se disponga

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 17/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

legalmente o se considere conveniente, se publicará información en la sede electrónica o página web municipal.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en las páginas web de los departamentos, áreas de gobierno o concejalías del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en las de los organismos y entidades vinculados o dependientes del mismo con obligación de publicidad activa, se facilitará y mantendrá actualizada la información específica de su organización y actividad, así como toda aquella que se considere de mayor utilidad para la sociedad y la actividad económica.

3.- Las entidades relacionadas en los apartados b) a e) del artículo 2 de la presente ordenanza facilitarán la información que deban publicar a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, salvo que se opte por otro medio de acceso por considerarlo más adecuado o porque así se disponga legalmente.

4.- Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispone de un portal de transparencia al que se accede a través de la siguiente dirección:

<https://www.laspalmasgc.es/es/transparencia/>


2.4. INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICACIÓN

El artículo 24 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias determina lo siguiente:

1.- En los términos previstos en la legislación sobre transparencia, los ayuntamientos y demás entidades del sector público municipal, están obligados a facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

La determinación de los extremos que deben hacerse públicos de la información relacionada se hará adaptando las

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 18/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

previsiones de la legislación canaria sobre transparencia a la organización y funcionamiento de las entidades municipales.

Tal y como se ha señalado anteriormente, en lo que respecta a la información sujeta a publicación, es de destacar el desarrollo que la Ley 12/2014 lleva a cabo de las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de forma que, partiendo de los mínimos establecidos por esta, hace una relación pormenorizada de los distintos extremos que la Administración Pública de la comunidad autónoma de Canarias y demás entidades del sector público autonómico deben dar a conocer a todas las personas.

En la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, además de recoger los extremos a publicar indicados en la Ley 12/2014, con las adaptaciones necesarias, también se han incorporado los indicadores del Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA) elaborado por la organización Transparencia Internacional desde el año 2008.

Además, cabe señalar que en el artículo 22 de la citada ordenanza se señala:


La determinación de la información sujeta a publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de esta ordenanza, se ajustará a lo siguiente:

a) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deberá estar a lo dispuesto en los artículos siguientes de esta sección.

b) Las entidades relacionadas en los apartados b) a e) del artículo 2 de la presente ordenanza publicarán y mantendrán actualizada la información relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública, que guarde correspondencia con los extremos especificados en los artículos siguientes, adaptando las previsiones contenidas en los mismos a su organización y funcionamiento. Esta obligación alcanza a los extremos que deban ser publicados por los organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la misma forma y naturaleza jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

A continuación se refleja el grado de cumplimiento actual, por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de las obligaciones que establece la Ley 12/2014, en relación con la información que debe ser objeto de publicidad activa:

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 19/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

2.4.1. INFORMACIÓN ORGANIZATIVA	INSTITUCIONAL Y EN MATERIA	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:			EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA, CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES (artículos 17 y 18).
1.- Información general del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, ofreciendo los datos institucionales, históricos, geográficos, sociales, económicos y culturales más relevantes.		SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 17.1).
2.- Las competencias o funciones que ejerce, tanto propias como atribuidas por delegación.		SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 17.2.e.).
3.- La normativa que les sea de aplicación.		SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22).
4.- La composición de la Corporación municipal e identificación de sus miembros.		SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 17.2.e.).
5.- Órdenes del día de las sesiones del Pleno y las actas.		SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 17.3.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 20/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

<p>SÍ</p>	<p>6.- Estructura orgánica: identificación de los órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión del Ayuntamiento, especificando su sede, ubicación, composición, competencias, régimen de funcionamiento y las personas titulares de los mismos.</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 18.1.a.).</p>
<p>SÍ</p>	<p>7.- Identificación de los organismos autónomos y demás entidades públicas vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (especificando su sede, ubicación, el objeto social, las funciones y competencias, los recursos que financian sus actividades, régimen presupuestario y contable, los órganos de dirección y su composición, las personas titulares de los órganos, el número de personas que prestan servicios en los mismos. Se incluirán los enlaces a sus páginas web corporativas).</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 18.1.b.).</p>
<p>NO</p>	<p>8.- Estructura administrativa departamental (identificando las unidades administrativas de cada uno de los órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su responsable y las funciones que tienen atribuidas).</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 18.1.c.).</p>
<p>SÍ</p>	<p>9.- Identificación de las sociedades mercantiles, fundaciones públicas, consorcios y demás entidades privadas en las que participe mayoritariamente el Ayuntamiento (especificando su sede, ubicación, el objeto social, fin fundacional o funciones de los mismos, capital social, dotación fundacional o participación, los recursos que financian sus actividades, sus órganos y composición, las personas titulares de los órganos de dirección, el número de personas que prestan servicios en la entidad. Se incluirán los enlaces a sus páginas web corporativas). Asimismo, serán objeto de publicación los acuerdos en los que se disponga la creación, modificación, participación o extinción de las sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios, así como los estatutos por los que han de regirse, y sus modificaciones.</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 18.1.d. y 18.2.).</p>

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	21/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

2.4.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PERSONAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto de su personal, publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 19), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES.
1.1.- Personas que desempeñan altos cargos en cada uno de los departamentos, áreas o concejalías del Ayuntamiento, especificando:	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.a.).
a) Identificación y nombramiento.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.a.).
b) Perfil, méritos académicos acreditados y trayectoria profesional.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.a.).
c) Funciones por razón de su cargo.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.a.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	22/126
 <p>1WBepskYG781E/p7CShc jw==</p>				

d) Órganos colegiados administrativos o socios de los que es miembro.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.a.).
e) Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.a.).
1.2.- Personal directivo de los organismos y entidades públicas, así como de las sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios integrantes del sector público municipal, especificando:		
a) Identificación y nombramiento.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.b.).
b) Perfil, méritos académicos acreditados y trayectoria profesional.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.b.).
c) Funciones.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.b.).
d) Órganos colegiados administrativos o socios de los que es miembro.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.b.).

Código Seguro de verificación: 1WBepsKYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepsKYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA	23/126



1WBepsKYG781E/p7CSHc jw==

e) Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.b.).
1.3.- Personal eventual que ejerza funciones de carácter no permanente, expresamente calificado de confianza o asesoramiento especial, en cada uno de los departamentos, áreas de gobierno o concejalías, y en los organismos públicos o entidades dependientes o vinculadas, así como de los organismos y entidades privadas integrantes del sector público municipal, especificando:	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
a) Identificación y nombramiento.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
b) Perfil, méritos académicos acreditados y trayectoria profesional.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
c) Funciones asignadas.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
d) Órgano o directivo al que presta sus servicios	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).

Código Seguro de verificación: 1WBepsKYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepsKYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA	24/126



1WBepsKYG781E/p7CSHc jw==

e) En su caso, régimen del contrato laboral.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
f) Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
g) Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.1.c.).
2.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información relativa a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los miembros del gobierno y demás altos cargos, en los términos previstos legalmente (Registro de intereses de actividades y bienes).	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 19.2.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	25/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

2.4.3. INFORMACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto de su personal, publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 20), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES.
1.1.- Las relaciones de puestos de trabajo, plantillas de personal u otros instrumentos de planificación de personal, especificando la identidad del personal que los ocupa y los puestos que están vacantes.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 20.1.).
1.2.- Número de empleados públicos, y su distribución por grupos de clasificación, especificando el tipo de relación funcional, estatutaria o laboral, así como en el caso del personal funcionario y estatutario, los de carrera y los interinos, y para el personal laboral, los fijos, indefinidos y los temporales.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 20.2.a.).
1.3.- Número de empleados por departamentos o concejalías, organismos, entidades públicas, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios integrantes del sector público municipal.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 20.2.b.).
1.4.- El número de liberados sindicales existentes en los distintos departamentos del Ayuntamiento, así como en sus organismos autónomos y demás entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes del mismo, identificando el sindicato al que en cada caso pertenecen. Asimismo, se dará información sobre el número de horas sindicales utilizadas.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 20.2.c.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 26/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

<p>1.5.- La relación del personal que presta servicios en los distintos departamentos del Ayuntamiento, así como en sus organismos autónomos y demás entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes del mismo; así como el puesto de trabajo que desempeñan y el régimen de provisión del mismo. Asimismo, harán públicas y mantendrán actualizadas las listas de contratación de personal para la prestación de los servicios públicos de su competencia.</p>	<p>NO</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 20.3.).</p>
<p>1.6.- Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, con identificación de las personas, el puesto de trabajo que desempeñan y la actividad o actividades para las que se autoriza la compatibilidad.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 20.4.).</p>

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA	27/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==				

2.4.4. INFORMACIÓN EN MATERIA DE RETRIBUCIONES	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto de su personal, publicará y mantendrá actualizada la siguiente información:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 21), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES.
1.1.- Información general de las retribuciones de los altos cargos de la Administración y personal directivo, articulada en función de la clase o categoría del órgano, así como de los gastos de representación que tienen asignados. Asimismo, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 21.a.).
1.2.- Información general de las retribuciones del personal de confianza o asesoramiento especial, articulada en función de la clase y/o categoría.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 21.b.).
1.3.- Información general de las retribuciones del personal, funcionario, estatutario y laboral, articulada en función de los niveles y cargos existentes.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 21.c.).
1.4.- Información general sobre las condiciones para el devengo y las	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	28/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
 Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones
 Ref.: BRF3. Expte: 2019/33- Informe anual Ley 12/2014

Sección de Proyectos de Innovación

<p>cuantías de las indemnizaciones que corresponden por razón del servicio en concepto de viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales.</p>		<p>Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 21.d.).</p>
<p>1.5.- Las cuantías de las indemnizaciones por dietas y gastos de viaje percibidas por los cargos de la Administración, el personal directivo y el personal de confianza o asesoramiento especial. Las referidas cuantías se harán públicas, con carácter semestral.</p>	<p>sí</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 21.d.).</p>

C/ León y Castillo, n.º 270, 2.ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 69 60
proyectosinnovacion@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 1WBepskyYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskyYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	29/126



1WBepskyYG781E/p7CShc jw==

2.4.5. INFORMACIÓN EN MATERIA NORMATIVA		¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:			EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 22), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES.
Plan Normativo		NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.A.).
1.1.- Respeto de los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo:			
a)	La iniciación de los procedimientos, y la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.B.a.).
b)	Los textos de los proyectos, simultáneamente a la solicitud de los informes preceptivos.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.B.b.).
c)	Las memorias o informes justificativos, en los que deben constar los motivos que justifican la aprobación de los proyectos.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.B.c.).
d)	Los informes y dictámenes preceptivos de los proyectos emitidos por los órganos de asesoramiento jurídico y de la intervención, una vez que son definitivos.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.B.d.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/126



1WBepskYG781E/p7CSHc jw==

e) El resultado de la participación de los proyectos sujetos a participación pública, o en aquellos casos en que no siendo preceptiva la misma, se haya acordado someterlos a información pública.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.B.e.).
1.2.- Respeto de las disposiciones normativas aprobadas:		
a) La creación y actualización permanente de la base de datos, incluyendo los textos consolidados con sus modificaciones.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.C.a.).
b) Las sentencias que afecten a su vigencia e interpretación.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.C.b.).
c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 22.C.c.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA	31/126



1WBepskYG781E/p7CSHc jw==

2.4.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto de sus servicios y procedimientos, así como respecto de los que prestan o se gestionan por los organismos y entidades vinculadas o dependientes del mismo, hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 23), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES.
1.1.- El catálogo general de los servicios que presta cada unidad administrativa.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.a).
1.2.- Requisitos y condiciones de acceso a los mismos, incluyendo horario y, en su caso, las tasas, tarifas o precios que se exigen.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.b).
1.3.- Las listas de espera existentes para el acceso a los servicios.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.c).
1.4.- Las cartas de servicios elaboradas.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.d).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 32/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==




Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
 Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones
 Ref.: BRF3. Expte: 2019/33- Informe anual Ley 12/2014

Sección de Proyectos de Innovación

<p>1.5.- El catálogo de procedimientos, incluidos los de carácter tributario, con indicación de los disponibles en formato electrónico. En el catálogo se facilitará a las personas la información necesaria sobre los procedimientos que afecten a sus derechos o intereses legítimos, así como la que sea precisa para el inicio de la tramitación electrónica.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.e).</p>
<p>1.6.- El procedimiento para presentar quejas y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.f).</p>
<p>1.7.- El número de reclamaciones presentadas y el número o proporción de las aceptadas o resueltas a favor de los interesados.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 23.g).</p>

C/ León y Castillo, n.º 270, 2.ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 69 60
proyectosinnovacion@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	33/126
 <p>1WBepskYG781E/p7CShc jw==</p>				

2.4.7. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 24), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES.
1.- El límite de gasto no financiero aprobado para el ejercicio.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.a.).
2.- Los presupuestos del Ayuntamiento, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada, al menos trimestralmente, sobre su estado de ejecución.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A., apartados b) y d).
3.- La Cuenta General del Ayuntamiento (balance, cuenta de resultado económico-patrimonial, memoria y liquidación del presupuesto).	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.c.).
4.- Los créditos extraordinarios, suplementos y modificaciones de créditos, relativos a los Presupuestos.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.e.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA	34/126



1WBepskYG781E/p7CSHc jw==

5.- Los presupuestos de los entes y organismos del sector público municipal (sociedades mercantiles, fundaciones y demás entidades)	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.f.).
6.- Las cuentas anuales de los entes y organismos el sector público municipal (sociedades mercantiles, fundaciones y demás entidades)	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.g.).
7.- Los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo, tanto los relativos al Ayuntamiento como a las entidades del sector público municipal.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.h.).
8.- Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.i.).
9.- Los planes económico-financieros aprobados para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.j.).
10.- Los planes de reequilibrio aprobados para los supuestos de déficit estructural.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.k.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 35/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

11.- Los planes de ajuste aprobados por medidas de apoyo a la liquidez.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.1.).
12.- Los informes de seguimiento de los planes relacionados en los tres apartados anteriores.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.A.m.).
13.- La información básica sobre la financiación del Ayuntamiento.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.a.).
14.- La proporción que representa el déficit/superávit público del Ayuntamiento sobre el PIB regional.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.b.).
15.- Ingresos fiscales por habitante (Ingresos tributarios / n.º habitantes).	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.c.).
16.- Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas / n.º habitantes).	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.d.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	36/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

17.- Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII) / n.º habitantes).	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.e.).
18.- Los gastos de personal y su porcentaje sobre el gasto total. Asimismo, se especificarán los gastos derivados del personal directivo y eventual, así como los derivados de los liberados sindicales, expresando en todos los casos su porcentaje sobre el gasto de personal y sobre el gasto total.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.f.).
19.- El gasto efectuado en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.g.).
20.- Los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional, los contratos celebrados así como los planes de medios correspondientes en el caso de las campañas publicitarias.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.h.).
21.- El gasto realizado en concepto de patrocinio.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.i.).
22.- El gasto total efectuado en concepto de ayudas o subvenciones para actividades económicas.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.j.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

23.- Gastos en las distintas políticas y su porcentaje sobre el gasto total.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.B.k.).
24.- El importe de la deuda pública municipal consolidada y su evolución en comparación con ejercicios anteriores, como mínimo a lo largo de los cinco ejercicios anteriores.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.C.a.).
25.- Las operaciones de préstamo o crédito formalizadas por las entidades del sector público municipal.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.C.b.).
26.- Los avales y garantías prestadas en cualquier clase de crédito por las entidades del sector público municipal.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.C.c.).
27.- Las operaciones de arrendamiento financiero por las entidades del sector público municipal.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 24.C.d.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	38/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

2.4.8. INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto del patrimonio del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 25), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES.
1.- La relación de bienes demaniales de uso o servicio público de acceso público.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 25.1.a.).
2.- La relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, especificando si están ocupados o no por las dependencias de sus órganos o servicios, así como los cedidos a terceros por cualquier título y, en su caso, la persona o entidad beneficiaria y el destino de la cesión.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 25.1.b.).
3.- La relación de bienes inmuebles arrendados y el destino de uso o servicio público de los mismos.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 25.1.c.).
4.- La relación detallada de vehículos adscritos al Ayuntamiento, ya sean propios o arrendados.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 25.1.d.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 39/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones
Ref.: BRFG. Expte: 2019/33- Informe anual Ley 12/2014

Sección de Proyectos de Innovación

5.- El inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 25.2.).
6.- La información sobre los negocios jurídicos que tengan por objeto bienes inmuebles y derechos patrimoniales. En concreto, se hará pública la información relativa a los objetivos o finalidades de las operaciones, el procedimiento desarrollado al efecto, la identidad de los participantes en el procedimiento, las ofertas presentadas, el importe o beneficio finalmente alcanzado y la identidad de los adjudicatarios finales.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 25.3.).

C/ León y Castillo, n.º 270, 2.ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 69 60
proyectosinnovacion@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

40 de 96

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

2.4.9. INFORMACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 26), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES.
1.- Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 26.1.).
2.- Los proyectos de planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, cuya tramitación se haya iniciado.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 26.2ª).
3.- Los planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, aprobados, especificando para cada uno de ellos los objetivos estratégicos perseguidos, las actividades y medios necesarios para alcanzarlos, una estimación temporal para su consecución, la identificación de los órganos responsables de su ejecución, así como los indicadores que permitirán su seguimiento y evaluación.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 26.2.b).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	41/126
 <p>1WBepskYG781E/p7CShc jw==</p>				



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones
Ref.: BRF3. Expte: 2019/33- Informe anual Ley 12/2014

Sección de Proyectos de Innovación

4.- El grado de cumplimiento de los planes y programas y, en su caso, de las modificaciones introducidas o que pretenden introducirse respecto de lo planificado.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 26.2.c).
5.- La evaluación de los resultados de los planes y programas.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 26.2.d.).

C/ León y Castillo, n.º 270, 2.ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 69 60
proyectosinnovacion@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

42 de 96

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	42/126

1WBepskYG781E/p7CShc jw==

2.4.10. INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 27), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES.
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada hasta la puesta al uso o servicio público la información de las obras públicas que estén en fase de ejecución financiadas, total o parcialmente, por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes de la misma, así como de las obras que se ejecutan por los mismos financiadas en su totalidad por otra Administración Pública.	Sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.1.).
2.- Para cada una de las obras públicas a que se refiere el apartado anterior en fase de adjudicación deberá hacerse pública y mantenerse actualizada la siguiente información:		
a) La información sobre los presupuestos, los pliegos y los criterios de adjudicación.	Sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.2.a).
b) Número de empresas que han concurrido a la licitación.	Sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.2.b).
c) Empresa o empresas adjudicatarias.	Sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.2.c).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	43/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

3.- Para cada una de las obras a que se refiere el apartado anterior en fase de ejecución , deberá hacerse pública y mantenerse actualizada la siguiente información:	
a) Denominación y descripción de la obra.	SÍ Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.a).
b) Importe de su ejecución, diferenciando el presupuesto inicial de cada una de las revisiones posteriores, sean por modificaciones de la obra o por revisión de precios.	SÍ Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.b).
c) Administraciones, organismos o entidades que la financian, incluyendo el importe que les corresponde.	SÍ Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.c).
d) Persona o entidad adjudicataria de la ejecución material.	SÍ Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.d).
e) Fecha de inicio y conclusión, así como, en su caso, las prórrogas o ampliaciones del plazo de ejecución que se hayan concedido.	SÍ Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.e).
f) Penalizaciones impuestas por incumplimientos del contratista.	SÍ Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.f).
g) Administración titular de la obra ejecutada y, en su caso, del mantenimiento posterior de la misma.	SÍ Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 27.3.g).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

2.4.11. INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 28), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES.
1.- La información general de las entidades y órganos de contratación.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.1.a.).
2.- La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.1.b.).
3.- La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.1.c.).
4.- La composición y convocatorias de las mesas de contratación.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.1.d.).
5.- La información sobre preguntas frecuentes y aclaraciones relativas al contenido de los contratos.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.1.e.).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 45/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

6.- Todos los contratos formalizados (con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, el procedimiento utilizado, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios).	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.2.a).
7.- Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.2.b).
8.- El número de contratos menores formalizados, trimestralmente, especificando el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de los contratos formalizados.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.2.c).
9.- Las modificaciones de los contratos formalizados, así como las prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.2.d).
10.- Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.2.e).
11.- La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.2.f).
La publicación de la información a que se refieren los apartados anteriores, previa justificación en el expediente, no se llevará a cabo respecto de los contratos declarados secretos o reservados, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.	-----	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 28.3).

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 46/126



1WBepskYG781E/p7CSHc jw==

2.4.12. INFORMACIÓN DE LOS CONVENIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada la relación de convenios celebrados por sus órganos con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, incluyendo:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 29), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES. Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1).
1.1.- Las partes firmantes.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1.a).
1.2.- Su objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órganos o unidades encargados de la ejecución de las mismas.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1.b).
1.3.- Su financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1.c).
1.4.- El plazo y las condiciones de vigencia.	sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1.d).

Código Seguro de verificación:1WBepsKYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepsKYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 47/126



1WBepsKYG781E/p7CShc jw==

1.5.- El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1.e).
1.6.- El boletín oficial en que fue publicado y el registro en el que está inscrito.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.1.f).
2.- Todos los convenios que se suscriban deberán ser objeto de inscripción en los registros de convenios, en la que se incluirá la copia del mismo. Asimismo, serán objeto de inscripción las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos. El acceso a los registros de convenios será público, debiendo garantizar y facilitar que puedan consultarse gratuitamente, tanto de forma presencial como telemática.	SÍ En la actualidad el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispone de un Registro de Convenios (al cual puede accederse a través del Portal de Transparencia).	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.2.).
3.- Asimismo, se hará pública y mantendrá actualizada la relación de las encomendas de gestión efectuadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo la información siguiente:		Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3).
3.1.- La entidad a la que se realiza la encomienda.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3.apartado a).
3.2.- Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe destinado a gastos de personal.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3.apartado b).

Código Seguro de verificación: 1WBepsKYG781E/p7CSHCjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepsKYG781E/p7CSHCjw==	PÁGINA 48/126



1WBepsKYG781E/p7CSHCjw==

3.3.- Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado c).
3.4.- Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado d).
3.5.- El objeto y el presupuesto de la encomienda.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado e).
3.6.- Las tarifas o precios fijados.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado f).
3.7.- Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado g).
3.8.- Las subcontrataciones efectuadas, en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.	SÍ	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 29.3. apartado h).

Código Seguro de verificación: 1WBepsKYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepsKYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	49/126



1WBepsKYG781E/p7CShc jw==

2.4.13. INFORMACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los organismos públicos y entidades públicas vinculadas o dependientes del mismo harán pública y mantendrán actualizada la información sobre los servicios públicos concedidos en sus respectivos ámbitos de actuación, incluyendo:		EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 30), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES
1.1.- El servicio público objeto de la concesión administrativa.	Sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 30).
1.2.- La identificación del concesionario.	Sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 30.a).
1.3.- El plazo de concesión, régimen de financiación y condiciones de la prestación del servicio.	Sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 30.b).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 50/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

2.4.14. INFORMACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES EN ESTA TABLA ESTÁN RECOGIDAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY 12/2014 ESTABLECE EN ESTA MATERIA (artículo 31), CON LAS NECESARIAS ADAPTACIONES
El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con las ayudas y subvenciones de sus órganos y de los órganos de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, hará pública y mantendrá actualizada la información de las ayudas y subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiente:		Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 31.1.).
1.- Los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados.	Sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 31.1.a.).
2.- La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes que se destinen, el objetivo o la finalidad y la descripción de los posibles beneficiarios.	Sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 31.1.b.).
3.- La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de	Sí	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA	51/126



1WBepskYG781E/p7CSHc jw==


<p>cada ejercicio, indicado su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Además, la relación de subvenciones concedidas sin promover la concurrencia, especificando la persona o entidad beneficiaria, el importe y el destino de la misma. En el caso de ayudas y subvenciones que se concedan sin promover la concurrencia, se expresarán las razones o motivos que justifiquen la no existencia de convocatoria pública.</p>		<p>Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 31.1.c.).</p>
<p>La publicación de los beneficiarios de las ayudas y subvenciones concedidas prevista en el apartado anterior no se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.</p>	<p>-----</p>	<p>Establecido por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 31.2.).</p>

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA	52/126
 <p>1WBepskYG781E/p7CSHc jw==</p>				

2.4.15. INFORMACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
<p>El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:</p> <p>1.- Base de datos actualizada y accesible al público que contenga todos los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento que se encuentren vigentes, al objeto de permitir la consulta de su documento íntegro y sus correspondientes modificaciones y revisiones, incluyendo las resoluciones judiciales firmes que afecten a la vigencia de cualquiera de sus determinaciones.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 32.1.a.).</p>
<p>2.- Información geográfica.</p>	<p>SÍ (Esta información se publica a través del Geoportail de Las Palmas de Gran Canaria)</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 32.1.b.).</p>
<p>3.- Respecto de los instrumentos de ordenación cuya formulación y aprobación sea de su competencia, deberá además hacer público el contenido íntegro del expediente, en la forma que se determine en la normativa vigente en materia de ordenación del territorio. En todo caso, se deberán incluir los convenios urbanísticos con trascendencia sobre el expediente, los informes sectoriales emitidos por otros órganos y entidades, las alegaciones formuladas y la contestación a las mismas, y los informes técnicos y jurídicos emitidos por el órgano tramitador del instrumento.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 32.2.).</p>

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	53/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==				

2.4.16. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	¿INFORMACIÓN PUBLICADA ACTUALMENTE?: SÍ/NO	OBSERVACIONES
El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información siguiente: 1.- Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 33).
2.- Información estadística de interés del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.	NO	Obligación establecida por la Ley 12/2014 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (artículo 33).

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	54/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

3. ANÁLISIS DEL TÍTULO III “DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”

3.1. TITULARES DEL DERECHO DE ACCESO

En el *artículo 35* de la Ley 12/2014 se establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en dicha ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

En este sentido, en el *artículo 38.- Titularidad del derecho* de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se indica:

Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada, es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución Española, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.


La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, será aplicable la normativa reguladora del derecho de acceso a la información pública, en especial, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

3.2. LÍMITES AL DERECHO DE ACCESO, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO PARCIAL

En la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se han recogido las previsiones de la Ley 12/2014 con relación a los límites al derecho de acceso y la protección de datos personales, así como al acceso parcial.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 55/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

En concreto, en los artículos 14, 15 y 16 de la citada ordenanza se establece:

Artículo 14.- Límites.


1.- El deber de publicidad activa, el derecho de acceso a la información pública y su reutilización están sujetos a los límites establecidos en la legislación básica del Estado, pudiendo ser limitados cuando supongan un perjuicio para:

- a) *La seguridad nacional.*
- b) *La defensa.*
- c) *Las relaciones exteriores.*
- d) *La seguridad pública.*
- e) *La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.*
- f) *La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*
- g) *Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
- h) *Los intereses económicos y comerciales.*
- i) *La política económica y monetaria.*
- j) *El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
- k) *La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*
- l) *La protección del medioambiente.*

2.- La aplicación de los límites a que se refiere el apartado anterior será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3.- Asimismo, el acceso a la información pública y el deber de publicidad activa podrán ser limitados en relación con la información

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 56/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

derivada del ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación, o, en su caso, respecto a cualquier información que las entidades del artículo 2 de la presente ordenanza posean y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las leyes.

Artículo 15. Protección de datos personales.

1.- Toda utilización de la información pública, a través de los distintos mecanismos previstos en esta ordenanza, se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en la relativa a la regulación de la transparencia, el acceso a la información pública y su reutilización.


2.- Las solicitudes de acceso que contengan datos personales especialmente protegidos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, así como en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública.

3.- Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se podrá publicar o conceder el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano. Entre los datos mencionados se encuentran los de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

4.- Cuando la información no contuviera datos especialmente protegidos, se realizará una ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Para la realización de la citada ponderación, el órgano competente tomará particularmente en consideración los criterios establecidos en el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como los criterios de aplicación que puedan adoptarse conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta de la misma ley.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 57/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

5.- La protección de datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública en los siguientes supuestos:

a) Cuando el titular de los datos haya fallecido, salvo que concurren otros derechos, o correspondan a una persona jurídica.

b) Cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente.

c) Cuando fuera posible la disociación de los datos de carácter personal, sin que resulte información engañosa o distorsionada, y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas. La disociación de datos es obligatoria para la publicación de la información que contenga datos especialmente protegidos.

6.- La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso a la información.


Artículo 16. Acceso parcial.

1.- Se procurará que la información se elabore y se presente de modo que los límites referidos en los artículos anteriores no sean un obstáculo para su acceso, previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

2.- En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en los artículos anteriores no afecte a la totalidad de la información, se omitirá la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

3.- El solicitante será advertido del carácter parcial del acceso y de la parte de la información que ha sido omitida, la cual se hará notar, siempre que no se ponga en riesgo la garantía de la reserva.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 58/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG
Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

3.3. PROCEDIMIENTO

En la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se han recogido las previsiones de la Ley 12/2014 en relación con el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. A continuación, se resumen una serie de aspectos clave recogidos en dicha ordenanza:

Solicitud:

- El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud dirigida al órgano o entidad en cuyo poder obre la información solicitada.

- Solo se requerirán a los solicitantes aquellos datos sobre su identidad que sean imprescindibles para poder resolver y notificar la resolución.

- No será necesario motivar la solicitud ni indicar la finalidad del acceso. No obstante, el interés o motivación que exprese el interesado podrá tenerse en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.

- La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.


- La presentación de la solicitud tendrá carácter gratuito.

Tal y como se establece en el artículo 7.2.g) de la Ley 12/2014, se deberá publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información pública, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa sobre esta cuestión a través de su portal de transparencia:

<https://www.laspalmasgc.es/es/transparencia/indicadores-ley-de-transparencia/visibilidad-y-canales-de-acceso-a-la-informacion-publica/derecho-al-acceso-a-la-informacion-publica/>

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 59/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Inadmisión:

No se admitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo (como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas).
- Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia.
- Que afecten a una pluralidad de personas cuyos datos personales pudieran revelarse con el acceso a la petición, en número tal que no sea posible darles traslado de la solicitud en el tiempo establecido para su resolución.

Tramitación:


- Se contempla un **trámite de subsanación**:

El órgano competente en materia de acceso a la información pública examinará la solicitud y, si encontrara en la misma algún defecto que impidiera su tramitación o precisara de alguna aclaración sobre la misma al objeto de identificar de forma suficiente la información solicitada, requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido.

- También se contempla **trámite de audiencia**:

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos e intereses de terceros, debidamente identificados, se les dará traslado de la solicitud para que, en el plazo máximo de quince días, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 60/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Resolución:

- Las solicitudes de acceso a la información pública serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. No obstante, podrá prolongarse este plazo hasta otro mes más en caso de que el volumen o complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario, y previa notificación al solicitante.

- La resolución que deniegue, en su caso, total o parcialmente, el acceso solicitado a la información pública deberá ser motivada y solo podrá basarse en la existencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 14 y 15 de la ordenanza (límites y protección de datos).

- El solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acceso a la información pública si no se hubiera dictado y notificado una resolución expresa en los plazos establecidos en la ordenanza (artículo 46 de Ley Canaria de Transparencia, Ley 12/2014).

Materialización del acceso:


- Una vez notificada la resolución de acceso a la información, el acceso se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

- La puesta a disposición de la información será gratuita.

A continuación se muestran los datos generales sobre las solicitudes de acceso a la información pública recibidas en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el año 2018:

AÑO 2018	
TOTAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	45
ESTIMADAS	14
PENDIENTES (EN PLAZO)	1
PENDIENTES (FUERA DE PLAZO)	30

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 61/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

3.4. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

En la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se han recogido las previsiones de la Ley 12/2014 sobre el régimen de impugnación en relación con el derecho de acceso a la información pública. A este respecto, en el artículo 48 de la mencionada ordenanza se especifica:


Artículo 48.- Medios de impugnación y reclamación.

1.- Las resoluciones, expresas o presuntas, dictadas en materia de acceso a la información pública ponen fin a la vía administrativa y son recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa previa ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

La referida reclamación tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo, se podrá formular reclamación dirigida a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el funcionamiento de los servicios municipales en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, siguiendo lo dispuesto en el reglamento que regula el mencionado órgano municipal.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 62/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

4. ANÁLISIS DEL TÍTULO IV “COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”

4.1. COLABORACIÓN CON EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tal y como se establece en el *artículo 64* de la Ley 12/2014, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de dicha ley deberán facilitar al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información que les solicite y prestarle la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones. Específicamente, deberán mantener actualizada y disponible información detallada sobre el grado de aplicación de la ley en sus respectivos ámbitos competenciales.

Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se ha mantenido en todo momento una actitud de colaboración con el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública al objeto de facilitarle la información solicitada y prestarle la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, cabe destacar la asistencia del personal adscrito a las Unidades Responsables de la Información Pública a la totalidad de actos y jornadas organizados por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los que se solicitaba la presencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	63/126



5. ANÁLISIS DEL TÍTULO V “INFRACCIONES Y SANCIONES”

En la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se han adaptado las previsiones de la Ley 12/2014 en materia de infracciones y sanciones. Por ejemplo, en el *artículo 59* de la mencionada ordenanza se indica:


1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza se sancionará conforme a lo previsto en este capítulo, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial y de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2.- La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo sancionador, en el título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el título V de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y en esta ordenanza, sin perjuicio de lo que se establezca en otra normativa sectorial específica. Asimismo, para el ejercicio de la potestad disciplinaria habrá que estar al procedimiento establecido para el personal —funcionario, estatutario o laboral—, o altos cargos, que resulte de aplicación en cada caso.

3.- Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones previstas en la presente ordenanza la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos dispuestos en la legislación reguladora del régimen local, o el órgano competente en el resto de las entidades sujetas a esta ordenanza.

Cabe destacar que hasta la fecha no se ha iniciado expediente sancionador alguno por infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 64/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

PRINCIPALES ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN

BLOQUE 1. ACTUACIONES GENERALES

1. Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP

La Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de promover políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas, aprobó en la reunión de su Junta de Gobierno celebrada el día 24 de febrero de 2015 la constitución de la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana”, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

En un momento en el que la ciudadanía pide más transparencia y participación ciudadana, la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana viene a aportar soluciones a esta inquietud que, desde hace tiempo, afecta a las entidades locales: la participación ciudadana y los mecanismos para favorecerla que han de estar sustentados en el conocimiento de la acción pública y en la rendición de cuentas a la sociedad.


La Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana nace para promover la innovación y mejora permanente de la relación entre los gobiernos locales y la ciudadanía bajo los principios del Gobierno Abierto y mediante el intercambio de experiencias, así como el aprendizaje permanente, trabajando en red y desarrollando proyectos.

Tal y como se establece en el *artículo 5* de las “Normas de Funcionamiento y Organización de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana”, los objetivos generales de la Red son:

Gobiernos locales

1.- Promover las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas con el fin de dar visibilidad a la actividad pública y

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 65/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

conseguir un marco de convivencia estable para favorecer el desarrollo económico y social de los territorios.

Ciudadanía/Sociedad

2.- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana en el ámbito local, buscando implicación y compromiso con la acción pública de toda la sociedad.

Valor público

3.- Reforzar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y de realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2016, adoptó acuerdo relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la mencionada "Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana", puesta en marcha por la Federación Española de Municipios y Provincias (véase Anexo 1).


2. Designación de las Unidades Responsables de la Información Pública

El 18 de noviembre de 2016, la directora general de Administración Pública adopta Resolución (Resolución número 37087/2016) por la que se designa como Unidades Responsables de la Información Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Servicio de Atención Ciudadana* y a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización**, para la realización de las actuaciones que resulten necesarias en cumplimiento de lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización (véase Anexo 2).

(*): La denominación actual conforme a la vigente RPT del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la siguiente: Servicio de Asistencia Ciudadana.

(**): La denominación actual conforme a la vigente RPT del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la siguiente: Sección de Proyectos de Innovación.

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 66/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Tal y como se establece en la citada Resolución, el Servicio de Atención Ciudadana, sin perjuicio de las que tengan atribuidas otros órganos o unidades administrativas municipales, ejercerá las funciones siguientes:

1. Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.

2. Apoyar y prestar asesoramiento técnico, sobre aspectos generales, a las unidades administrativas responsables de la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.

3. Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

4. Ocuparse de la llevanza y gestión de un registro de solicitudes de acceso a la información pública. A tal efecto, todas las unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán comunicar a esta unidad las resoluciones de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y cualquier otro dato que deba constar en el mismo. El registro de solicitudes de acceso a la información será considerado como información pública, estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa.

Asimismo, en virtud de la mencionada Resolución, la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización, sin perjuicio de las que tengan atribuidas otros órganos o unidades administrativas municipales, ejercerá las funciones siguientes:


1. Coordinar actuaciones con el resto de unidades administrativas del Ayuntamiento y con las entidades vinculadas o dependientes del mismo, en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

2. Coordinar y supervisar la efectiva y correcta publicación, así como la actualización, de los extremos sujetos al deber de publicidad activa.

3. Elaborar las propuestas de ampliación de los extremos sujetos a la obligación de publicidad activa.

4. Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 67/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

5. Establecer, en colaboración con la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, los estándares que deberán utilizarse para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

6. Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión y conocimiento de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible. Entre las referidas medidas, deberá incluirse la creación y mantenimiento de enlaces con direcciones electrónicas, a través de las cuales pueda accederse a la misma.

7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas, a través de redes públicas electrónicas.

8. Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiénolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

9. Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

10. Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.


11. Realizar las actuaciones administrativas derivadas del seguimiento y evaluación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. Dicha evaluación y seguimiento conllevará, entre otras, la realización de las actuaciones siguientes:

a) Las actuaciones encaminadas a la colaboración con otras administraciones públicas, en la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

b) La emisión de las directrices e instrucciones que se consideren pertinentes para el debido cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

c) La emisión de circulares o recomendaciones orientadas a la adopción de criterios comunes para la resolución de las solicitudes

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 68/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

de acceso a la información pública o de cualquier otro aspecto vinculado a la transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

d) La elaboración y publicación de los informes y memorias en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

e) La elaboración de un catálogo de la información pública objeto de publicidad activa.

f) La adopción de medidas para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, que deberán incluir, entre otras, la realización de acciones de publicidad y acciones formativas específicas.

g) Cualquier otra actuación que resulte necesaria para llevar a cabo la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

12. Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, salvo que, por su contenido, deban ser abordadas por otra unidad administrativa municipal.

3. Elaboración y aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Aprobación inicial: Acuerdo Pleno 24.2.2017.


Publicación: BOP núm.35, 22.3.2017.

Aprobación definitiva: Ex artículo 49 LBRL.

Publicación: BOP núm.60, 19.5.2017.

Entrada en vigor: 13.6.2017.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 69/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Con fecha 13 junio de 2017 entró en vigor la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La citada ordenanza está a disposición de la ciudadanía a través del siguiente enlace:

<https://www.laspalmasgc.es/es/transparencia/informacion-sobre-la-corporacion-municipal/informacion-sobre-normas-e-instituciones-municipales/ordenanza-reguladora-de-la-transparencia-acceso-a-la-informacion-publica-y-reutilizacion-informacion-publica/>

Cabe destacar que en la fase de elaboración del proyecto de la citada ordenanza se llevó a cabo un proceso participativo tanto a nivel interno como externo.

Respecto del proceso participativo interno, destacan las siguientes cuestiones:

- La versión n.º 1 del borrador de Proyecto de Ordenanza se trasladó a los habilitados nacionales, directores generales y jefes de servicio (o asimilados), para que realizaran cualquier comentario o sugerencia que estimaran oportuna sobre el contenido del citado documento de trabajo.


- Las diversas aportaciones recibidas durante el mencionado proceso participativo interno fueron analizadas por el equipo encargado de la elaboración del texto normativo y se incorporaron al documento aquellas propuestas que se consideraron viables, así como otras modificaciones que se estimaron necesarias por parte del citado equipo, generándose la versión n.º 2 del borrador del Proyecto de Ordenanza.

- Además, la versión n.º 2 del borrador del Proyecto de Ordenanza se trasladó a los grupos políticos y sindicatos con presencia en el Ayuntamiento, así como a los representantes del Comité de Empresa, para la formulación de cualquier observación o sugerencia al contenido de dicho documento, con el objetivo de lograr el mayor consenso posible.

Respecto del proceso participativo externo, destacan las siguientes cuestiones:

- Al objeto de facilitar la intervención de la ciudadanía en la elaboración del Proyecto de Ordenanza, se sometió a consulta la versión n.º 2 del borrador de dicho proyecto, todo ello con el objetivo de exponer el documento a debate y recibir aportaciones, fomentando de este modo, desde el primer momento, la participación

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 70/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

y el consenso. Para propiciar esta consulta ciudadana se realizaron las siguientes actuaciones:

a) Proceso participativo *on line* (a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento y a través de los kioscos digitales ubicados en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía en los Distritos), habilitando los mecanismos necesarios para que los ciudadanos pudieran consultar el borrador del Proyecto de Ordenanza y realizar las aportaciones que estimaran oportunas.


b) Desde el Negociado de Participación Ciudadana se llevó a cabo una labor divulgativa del mencionado proceso participativo *on line*, informando sobre este asunto a todas las personas inscritas en el Registro de Participación Ciudadana de personas a título individual, así como a las asociaciones de todos los distritos.

La Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades incluidas en su ámbito de aplicación, así como la promoción de la participación ciudadana mediante el libre acceso a su información pública y la reutilización de la misma, estableciendo los medios necesarios a tales fines.

La Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización tiene setenta y un artículos (71) y se estructura en una Exposición de Motivos, siete Capítulos, tres Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria única, una Disposición Final única y una Disposición Derogatoria única.

En el **capítulo primero** de la ordenanza se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la entidad local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y reutilización de la misma. La ordenanza se aplicará no solo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sino, en su caso, a todas las entidades y organismos vinculados o dependientes del mismo, a través de los cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal. Todas estas entidades tienen que sujetar sus actuaciones a las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 6. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 7, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la designación de una unidad responsable de la información pública. Se establecen los principios generales por los que se va a regir la actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 71/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

El **capítulo segundo**, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece los distintos requisitos que han de tener los contenidos y documentos. A su vez, se recogen los límites al deber de publicidad activa, al derecho de acceso a la información pública y su reutilización, derivados de la naturaleza de la información, la presencia de otros intereses protegidos o la existencia de derechos derivados de la protección de los datos de carácter personal.

En el **capítulo tercero** de la ordenanza se regula la transparencia activa, esto es, la información que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza deben publicar de oficio, tomando como referencia las previsiones contenidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y los indicadores elaborados por la organización no gubernamental Transparencia Internacional.


La información se publicará por medios electrónicos, principalmente a través de las páginas web institucionales y/o portales de transparencia de los que puedan disponer las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ordenanza.

La especificación de la información que, con el carácter de mínimo y obligatorio, debe hacerse pública se lleva a cabo a través de los artículos 22 a 37, integrándose en los siguientes bloques de materias: Información institucional, organizativa, histórica, geográfica, social, económica, cultural; Información de la planificación y programación; Información en materia de empleo en el sector público; Información en materia de retribuciones; Información sobre miembros de la Corporación Local, altos cargos y personal eventual; Información de relevancia jurídica; Información de relevancia patrimonial; Información sobre contratos; Información sobre convenios y encomiendas de gestión; Información sobre la concesión de servicios públicos; Información sobre las ayudas y subvenciones; Información económica, financiera y presupuestaria; Información sobre servicios y procedimientos; Información medioambiental y urbanística; e Información de las obras públicas.

En el caso de que se considere que los sujetos relacionados en el artículo 2 de la ordenanza no están dando debido cumplimiento a la obligación de publicar la información, conforme a lo dispuesto en la misma, se podrá formular reclamación ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El **capítulo cuarto** regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 72/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre


privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. Para el ejercicio de este derecho, en el marco de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, se establece un procedimiento ágil que culmina con una resolución que podría ser denegatoria atendiendo a los límites establecidos legalmente o al respeto de derechos derivados de la protección de los datos de carácter personal. Esta resolución puede ser objeto de reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser objeto de reclamación dirigida a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde su notificación.

El **capítulo quinto** se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad, así como las establecidas en esta ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El **capítulo sexto** establece los aspectos generales del régimen sancionador en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. Se recoge la tipificación de las infracciones y sanciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, siguiendo lo dispuesto en la legislación sectorial. También se recogen las infracciones y sanciones relativas a la reutilización, tomando como base el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo de entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 73/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

En el **capítulo séptimo** se regula la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la ordenanza, como el conjunto de las actuaciones orientadas al desarrollo, implementación y/o mejora en la ejecución de sus previsiones.

4. Difusión sobre la aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública

El día 02/03/2017 se difundió a todo el personal municipal, a través de la intranet y vía correo electrónico, el comunicado de la directora general de Administración Pública con relación a la aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (véase *Anexo 3*).


5. Difusión de la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

La necesidad de la difusión de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria proviene del siguiente requisito legal: en la disposición adicional segunda "Actividades de sensibilización y difusión" de la mencionada ordenanza se establece:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, durante el año siguiente a la entrada en vigor de la presente ordenanza, realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la misma. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial.

El objetivo de la difusión ha sido dar a conocer la ordenanza, tanto al personal municipal como a la ciudadanía en general, al objeto de que se familiaricen con su contenido y se garantice el correcto cumplimiento de la misma.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 74/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

6. Actuaciones en el marco de evaluaciones externas en materia de transparencia y acceso a la información pública

Se han realizado todas las actuaciones que han sido necesarias en el marco de las evaluaciones externas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Tras dichas evaluaciones, se han analizado los resultados de las mismas y se han emprendido las acciones de mejora oportunas.

- Evaluación por parte del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias

Se han realizado todas las actuaciones necesarias en el marco de la evaluación anual realizada por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, tanto en materia de transparencia activa como en materia de transparencia pasiva.

Cabe señalar que mediante Resolución de 22 de diciembre de 2017 se aprobó la aplicación telemática sobre el Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias).

La aplicación T-Canaria permite realizar un autodiagnóstico y evaluación del Índice de Transparencia de Canarias.

ITCanarias= ICPA + ITV

ICPA (Indicador de cumplimiento en publicidad activa).

ITV (Evaluación de buenas prácticas de transparencia no contempladas en la legislación).

A su vez, el ICPA incluye: ICIO (70 %) + ICS (30 %).

ICIO (Indicador de cumplimiento de la información obligatoria).

ICS (Indicador de cumplimiento del soporte web).

En la actualidad, el mapa de obligaciones de publicidad activa contempla 153 obligaciones para los ayuntamientos. Las obligaciones se estructuran en virtud de los siguientes bloques de información:

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	75/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

- Institucional.
- Organizativa.
- Personal de libre nombramiento.
- Empleo en el sector público.
- Retribuciones.
- Normativa.
- Servicios y procedimientos.
- Económico-financiera.
- Patrimonio.
- Planificación y programación.
- Obras públicas.
- Contratos.
- Convenios y encomiendas de gestión.
- Concesión de servicios públicos.
- Ayudas y subvenciones.
- Ordenación del territorio.
- Estadística.
- Derecho de acceso.

En la evaluación del año 2016 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria obtuvo una puntuación del 79,88 % y en la evaluación del año 2017 ascendió hasta un 83,3 %.

- Evaluación por parte de la organización Transparencia Internacional basada en el Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA)

El Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA) constituye una herramienta para medir el nivel de transparencia ante los ciudadanos y la sociedad de los ayuntamientos españoles. Se evalúa la transparencia de los 110 mayores ayuntamientos de

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA	76/126



1WBepskYG781E/p7CSHc jw==

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

España, y ello a través de un conjunto integrado de 80 indicadores. Con la aplicación de este conjunto de indicadores, cada ayuntamiento obtiene una puntuación individual, de forma que surge un *ranking* o clasificación del nivel de transparencia de los ayuntamientos citados.

La organización Transparencia Internacional, a través del ITA, analiza 80 indicadores estructurados en las siguientes áreas de transparencia:

- Transparencia activa e información sobre la Corporación Municipal.
- Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana.
- Transparencia económico-financiera.
- Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios.
- Transparencia en materias de urbanismo, obras públicas y medioambiente.
- Derecho de acceso a la Información.


En la evaluación del año 2014 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria obtuvo una puntuación del 93,75 % y en el año 2017 se alcanzó el 100 %.

- Evaluación por parte de Dyntra

Dyntra es una plataforma social de transparencia y gobierno abierto que realiza una evaluación dinámica de transparencia a través 162 indicadores estructurados en los siguientes bloques temáticos:

- Información sobre los cargos electos y el personal del Ayuntamiento.
- Información sobre la organización y el patrimonio del ayuntamiento.
- Información sobre normas e instituciones municipales.
- Planificación y organización del ayuntamiento.

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 77/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

En la actualidad el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria obtiene una puntuación del 82,72 %.

7. Jornadas formativas en materia de transparencia y acceso a la información pública

Desde el año 2017 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria organiza, con carácter anual, unas jornadas de formación (“e-jornadas”) en materia de administración electrónica, innovación pública y transparencia (véase Anexo 4).

Este año las citadas Jornadas se han celebrado los días 9 y 10 de abril.

Estas jornadas están dirigidas al personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como al personal del Cabildo Insular de Gran Canaria y personal de otros ayuntamientos de la isla de Gran Canaria.

BLOQUE 2. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ACTIVA


1. Mejora del Portal de Transparencia municipal

En octubre del año 2014 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria puso en marcha el Portal de Transparencia, al objeto de centralizar en una única web toda aquella información relativa a la transparencia municipal, recogiendo información demandada por el Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (indicadores ITA) o la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Ley 19/2013, de 9 de diciembre).

En ese primer momento, se decidió que la estructura del Portal de Transparencia se ajustase a la estructura de indicadores propuesta por la organización Transparencia Internacional para la evaluación de la transparencia de los ayuntamientos (a través de los citados indicadores ITA). Para ello, se creó una página individual para cada uno de los 80 indicadores de los que se componía el cuestionario ITA 2014, clasificados por las diferentes temáticas propuestas en el mismo.

En el año 2016 se llevó a cabo una mejora del citado portal, al objeto de hacerlo más completo, ágil e intuitivo, incluyendo los indicadores de la Ley Canaria de Transparencia y Acceso a la Información Pública y adaptándolo a cualquier dispositivo informático

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 78/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

o móvil. Asimismo, se realizó un considerable esfuerzo para clasificar la información, de tal forma que fuera más coherente y accesible.

En la actualidad, la información que se publica se organiza en seis apartados:

- Información sobre la Corporación municipal.
- Relaciones con los ciudadanos y la sociedad.
- Transparencia económico-financiera.
- Transparencia en las contrataciones de servicios.
- Transparencia en urbanismo y obras públicas.
- Solicitud de información pública.

A través de dicho Portal de Transparencia (<http://www.laspalmasgc.es/es/transparencia/>) se garantiza la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el libre acceso a su información pública.


2. Designación de interlocutores en materia de transparencia activa

Por parte de las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se ha designado a dos personas (titular y suplente) como interlocutores con la Sección de Proyectos de Innovación, al objeto de dar debido cumplimiento al deber de publicidad activa previsto en la legislación reguladora de la transparencia.

3. Evaluación interna sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas por la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Por parte de la Sección de Proyectos de Innovación, en su calidad de Unidad Responsable de la Información Pública, se ha realizado un análisis sobre el grado de cumplimiento de las

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 79/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

obligaciones de publicidad activa establecidas por la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cabe destacar que se ha realizado un diagnóstico de situación estableciéndose además la correspondencia con la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, así como con los indicadores de transparencia de los ayuntamientos (Indicadores ITA), y con la ordenanza tipo de transparencia de la FEMP.

Asimismo, se ha identificado una serie de propuestas de mejora en relación con las obligaciones de publicidad activa.

4. Análisis de buenas prácticas externas en materia de transparencia activa

Se ha realizado un diagnóstico externo al objeto de identificar buenas prácticas desarrolladas por otras administraciones públicas en cuanto a la publicación de información en sus portales de transparencia.


5. Desarrollo de acciones de mantenimiento y mejora continua de la información que se publica en el Portal de Transparencia municipal

Se trata de la coordinación y supervisión de la efectiva y correcta publicación, así como la actualización de los extremos sujetos al deber de publicidad activa.

Cabe destacar, entre otros, la actualización periódica de la siguiente información:

- Organigrama del Ayuntamiento.
- Fichas de información de los órganos políticos y directivos del Ayuntamiento.
- Fichas de información de las entidades dependientes del Ayuntamiento (organismos autónomos, sociedades municipales, etc.).
- Registro General de Convenios del Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 80/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Asimismo, en el marco de esta actuación se ha llevado a cabo la mejora de la comunicación visual y comprensible de los presupuestos a la ciudadanía, a través de la ejecución del proyecto “*Dónde van mis impuestos*”. El objetivo ha sido ofrecer una visualización de los presupuestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos, suficientemente intuitiva como para ser comprendida por personas sin experiencia previa, haciendo a la vez disponibles los detalles de cada elemento del presupuesto para las personas interesadas en profundizar más. Se muestra la realidad del presupuesto en su conjunto, cubriendo tanto el lado de los ingresos como el de los gastos, y tanto las cantidades previstas como las finalmente ejecutadas.

BLOQUE 3. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PASIVA (Ejercicio del derecho de acceso a la información pública)


1. Diseño y activación en la sede electrónica del trámite de “Solicitud de acceso a la información pública”

Las Unidades Responsables de la Información Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Servicio de Asistencia Ciudadana y Sección de Proyectos de Innovación) han trabajado de manera conjunta en el diseño del trámite que inicia el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Se ha elaborado la ficha informativa del trámite en cuestión, así como plantillas aplicables e información para el solicitante en relación con la solicitud de acceso a la información pública. Dichos documentos están a disposición de la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/tramites-de-la-sede-electronica/index.html?cod=20275>

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 81/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

2. Seguimiento y control en materia de transparencia pasiva

El Servicio de Asistencia Ciudadana, en su calidad de Unidad Responsable de la Información Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realiza el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

BLOQUE 4. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Consultoría de Datos Abiertos

Datos abiertos (Open Data en inglés) es una filosofía y práctica que persigue que determinados datos estén disponibles de forma libre a todo el mundo, sin restricciones de *copyright*, patentes u otros mecanismos de control.

Según la legislación española son aquellos que cualquiera es libre de utilizar, reutilizar y redistribuir, con el único límite, en su caso, del requisito de atribución de su fuente o reconocimiento de su autoría. Los datos deben publicarse en bruto (sin procesar), bien estructurados y en formatos conocidos que faciliten la reutilización.


El sector público produce una gran variedad de información interesante para los ciudadanos y empresas, como por ejemplo información social, económica, geográfica, estadística, meteorológica o turística y sobre empresas y educación. Esta información tiene unas características que la hacen particularmente atractiva para el sector de los contenidos digitales, ya que es completa, fiable y de calidad.

La apertura de datos del sector público permite que cualquier persona u organización pueda construir sobre ellos una nueva idea que resulte en nuevos datos, conocimientos, mejorar procesos, dar valor añadido a los existentes o incluso crear nuevos servicios.

Por lo tanto, tiene un considerable potencial económico y además favorece la transparencia, participación y colaboración ciudadana, necesarios para contar con un gobierno más abierto.

A este respecto, conviene señalar que se ha realizado un análisis de los conjuntos de datos abiertos de alto valor y un estudio de la usabilidad del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Las

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 82/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Palmas de Gran Canaria. Asimismo, se ha elaborado un conjunto de recomendaciones en materia de datos abiertos donde se definen:

- Por un lado, los conjuntos de datos abiertos que mayor valor aportan a la iniciativa teniendo en cuenta las experiencias nacionales e internacionales en la materia.

- Y, por el otro, la determinación de las principales pautas que se han de seguir para lograr que el Portal de Datos Abiertos resulte más asequible a un ciudadano, no precisamente experto en la temática del portal, permitiéndole analizar la información detrás del dato. No olvidando, por otro lado, que una gestión transparente y abierta genera una gran cantidad de datos fiables y útiles para emprender proyectos nuevos que pueden permitir a empresas o ciudadanos reforzar líneas de negocio, crear nuevas o enfocar retos desde otra perspectiva.

2. Rediseño del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria


En el marco de este proyecto se han realizado las siguientes actuaciones:

- Rediseño del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento (Portal Open Data).
- Implantación plataforma OGoov versión 3.0.
- Implantación Datos Dinámicos RTOD versión 2.2.1.
- Driver RTOD para FIWARE (Opcional).
- Soporte Técnico a Incidencias.
- Soporte a la Carga de Datos Dinámicos.

Al Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria puede accederse a través de la siguiente dirección:

<http://datosabiertos.laspalmasgc.es/>

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 83/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

BLOQUE 5. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE AFECTAN A TRANSPARENCIA

1. Publicación del Registro de Actividades de Tratamiento

Con la plena aplicación, el 25 de mayo de 2018, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), desaparece la obligación de notificar la inscripción de ficheros de la Agencia Española de Protección de Datos, pero se establece la obligación de las organizaciones de elaborar y mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento.

El Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se ha redactado en trabajo conjunto con el Delegado de Protección de Datos, y conforme al artículo 30 del RGPD, recogiendo un total de 52 actividades de tratamiento.

La última versión del Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Portal de Transparencia Municipal, ha sido elaborada el pasado 3 de septiembre de 2018.


2. Designación del Delegado de Protección de Datos

El artículo 37. 1.a) del RGPD establece la obligatoriedad de la designación de un delegado de protección de datos en los supuestos en los que “el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial”, lo que obliga a este ayuntamiento a la designación de un delegado de protección de datos.

Por otro lado, el punto 6 del citado artículo 37 del RGPD establece que “el delegado de protección de datos podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicio”.

Este ayuntamiento ha optado por la contratación externa del Delegado de Protección de Datos (DPD), mediante un contrato menor tramitado en el año 2018.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 84/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG


Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

3. Apertura de un canal de comunicación directo de consultas al DPD

El artículo 12 del RGPD trata la “Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado”.

Al objeto de agilizar y facilitar, a los miembros de este ayuntamiento, el cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 12 del RGPD y, de forma relevante, al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.- *Límites y protección de datos de carácter personal* de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, se ha creado un canal de comunicación directo con el Delegado de Protección de Datos.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 85/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

PRÓXIMOS RETOS

1. Elaboración y aprobación del “Manual descriptivo del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”


En el marco de lo establecido en la normativa aplicable, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es preciso disponer de un manual de procedimiento que, aparte de recoger las previsiones legales en materia de transparencia pasiva, suponga su efectiva implantación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de tal forma que se garantice la adecuada tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen al Ayuntamiento.

El manual de procedimiento recogerá de manera ordenada y sistemática la información detallada sobre el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública: su significado, quién lo puede solicitar, la documentación que se debe aportar, las obligaciones económicas que se derivan, el plazo de tramitación, descripción de tareas, plantillas de documentos, etc.

Asimismo, entre las utilidades del manual de procedimiento cabe destacar las siguientes:

- Guía para el personal municipal que intervenga en la instrucción o tramitación de expedientes.
- Guía para la ciudadanía, tanto desde el punto de vista de la información sobre el procedimiento y sus trámites como a los efectos legales del artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Documento básico para la implementación del procedimiento de derecho de acceso a la información pública en el gestor de expedientes corporativo, de tal forma que se facilita su incorporación a la administración electrónica.
- Documento base para el futuro rediseño y simplificación del procedimiento de derecho de acceso a la información pública, de forma que partiendo de los trámites esenciales fijados en el citado manual, se supriman, en su momento, trámites o documentos que puedan resultar innecesarios.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 86/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

2. Diseño de un plan de formación en materia de transparencia activa

Entre los diversos contenidos que han de tenerse en cuenta a la hora de diseñar el plan de formación en materia de transparencia activa cabe destacar, por ejemplo, la formación sobre la normativa aplicable en materia de transparencia, así como la carga de información en el Portal de Transparencia por parte de los interlocutores que hayan sido designados.

Para esta actuación se requiere de coordinación con el Negociado de Formación del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.


3. Mejora del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

A pesar de la mejora realizada en el año 2016, se ha puesto de manifiesto la necesidad de continuar con la mejora de algunos de los aspectos, tanto técnicos como funcionales, del Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Es necesario facilitar aún más la búsqueda de la información a los ciudadanos y mejorar su accesibilidad cognitiva, al tiempo que es necesario mejorar la calidad de la información que se publica, la cual debe ampliarse al objeto de ajustarse en su totalidad a lo establecido en materia de publicidad activa en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Bajo la premisa de que el Portal de Transparencia municipal se concibe como una herramienta en constante evolución y mejora para ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos, cabe destacar que a través de este proyecto se va a reforzar de una manera considerable el Gobierno Abierto, ya que se va a poner a disposición de los ciudadanos un portal de transparencia más accesible, más comprensible y con más información de transparencia de mayor calidad.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA 87/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

4. Elaboración de FAQ (preguntas frecuentes) con la finalidad de transmitir los criterios seguidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el establecimiento de la prevalencia entre la normativa de transparencia y la normativa de protección de datos

Elaboración de FAQ (preguntas frecuentes), para su publicación tanto en la intranet municipal como en la página web del Ayuntamiento, con la finalidad, por un lado, de llevar a cabo una eficiente gestión del conocimiento de la materia, que agilice la difusión del mismo dentro de la organización y, en consecuencia, la gestión de los supuestos expuestos, y por otro lado la de transmitir al ciudadano, entre otros, los criterios seguidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el establecimiento de la prevalencia entre la normativa de transparencia y la normativa de protección de datos.


5. Fomento de la accesibilidad cognitiva de la información que se publica en el Portal de Transparencia

Tal y como consta en la Guía de la FEMP sobre “Accesibilidad cognitiva, lectura fácil y lenguaje claro en la administración pública local”, de mayo de 2017, la accesibilidad cognitiva se define como el conjunto de requisitos que deben existir en el entorno para que la información que nos rodea sea comprendida por todas las personas. En especial, por aquellas personas con menor capacidad cognitiva.

Al igual que cualquier medida de accesibilidad universal, la accesibilidad cognitiva beneficia a todas las personas. Al potenciarse la accesibilidad cognitiva, se favorece el acceso a la información y, con ello, el ejercicio de los derechos de participación y autonomía de todas las personas.

Tal y como se establece en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación adecuarán sus actuaciones, entre otros, al principio general de “*calidad de la información*”. En virtud de dicho principio, siempre que sus recursos lo permitan, los responsables de la publicación adaptarán la información que se vaya a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 88/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Asimismo, conforme el artículo 6.1. apartados d) y e) de dicha ordenanza, se deberán adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización, debiendo publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

Además, el artículo 6.3 de la citada ordenanza establece que toda la información estará progresivamente, en cuanto se disponga de los medios suficientes, a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

En esta misma línea, el artículo 13.e) de la ordenanza determina que la información se publicará o pondrá a disposición utilizando medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.


Respecto de la forma de publicación de la información, el artículo 19.1 de la ordenanza establece que la información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información esta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará, siempre que sea posible, una versión específica y más sencilla para su publicación.

6. Elaboración y aprobación del “Protocolo para la actualización y mantenimiento de la información que se publica en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”

La gestión de toda la información que se publica en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debe ser un proceso continuo que asegure que dicha información está debidamente actualizada y es veraz, íntegra y accesible.

Por ello, se requiere disponer de un protocolo que establezca los criterios generales y pautas de actuación para abordar la continua actualización y mantenimiento de dicha información.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 89/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

7. Diseño de un plan de formación en materia de transparencia pasiva

Entre los diversos contenidos que deben tenerse en cuenta a la hora de diseñar el plan de formación en materia de transparencia pasiva cabe destacar, por ejemplo, la formación sobre aspectos generales relativos a la tramitación del derecho de acceso a la información pública.

Al igual que en el plan de formación en materia de transparencia activa, para esta actuación también se requiere de coordinación con el Negociado de Formación del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

8. Participación ciudadana en la mejora de la transparencia activa

Se trata de promover mecanismos para la participación ciudadana que faciliten la interacción de la ciudadanía con el Ayuntamiento en materia de transparencia activa, de tal forma que puedan aportar sus opiniones y sugerencias al respecto.


Con esta acción se pretende recabar propuestas ciudadanas que contribuyan a la mejora continua de la información que se publica en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

9. Fomento de la publicación de información en formatos reutilizables

El dato reutilizable generado desde la Administración Pública se ha demostrado de un valor extraordinario para la propia Administración, para la sociedad y para el desarrollo económico. Así, las administraciones públicas deben afrontar políticas de datos abiertos desde una perspectiva global, haciendo hincapié en la dimensión social y económica de los datos.

Uno de los próximos retos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es el fomento de la puesta de disposición de la información pública en formatos reutilizables, a través de su portal de transparencia y portal de datos abiertos.

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 90/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

Los datos abiertos suponen un cambio cultural importante y, en este sentido, es fundamental la ejecución de un plan de difusión interno que conciencie a todo el personal municipal sobre la importancia y beneficios que implican los datos abiertos y su reutilización.

10. Elaboración y publicación de FAQ (preguntas frecuentes) sobre el derecho de acceso a la información pública

Esta actuación consiste en la elaboración y publicación, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de un listado de preguntas frecuentes, con sus correspondientes respuestas, sobre el acceso a la información pública.


De este modo, se facilitará información a la ciudadanía que ayudará a resolver las principales dudas que puedan surgir sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

11. Elaboración y aprobación de la Instrucción sobre la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública

Tal y como se ha señalado anteriormente, el capítulo cuarto de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

A los efectos de contribuir a la uniforme aplicación de las previsiones legales en la tramitación del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es preciso disponer en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de una Instrucción que establezca unas pautas para dicha tramitación.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 91/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

12. Elaboración y aprobación del Plan de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Un Gobierno Abierto es aquel que se basa en la transparencia y los datos abiertos y reutilizables como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. La Administración Local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación en los asuntos públicos, razón por la que es la más idónea para la implantación del Gobierno Abierto.

Por ello, uno de los próximos retos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la elaboración y aprobación de su Plan de Gobierno Abierto. En dicho Plan se definirá un conjunto de actuaciones a las que se compromete el Ayuntamiento para avanzar en el Gobierno Abierto.

Las Palmas de Gran Canaria

La técnica de la Sección de Proyectos de Innovación
Beatriz Rúa-Figueroa González

El jefe de la Sección de Proyectos de Innovación
Damián Hernández Martín


El director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18/02/2016)

Francisco José Santana Pérez

Página 92 de 96

C/ León y Castillo, n.º 270, 2.ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 69 60
proyectosinnovacion@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA	92/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==				

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

ANEXO 1

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 93/126
			
1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			



DOÑA AÑA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, con los *quorum* de constitución y votación legalmente establecidos, adoptó el siguiente acuerdo:

**“ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES
UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN**

14.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA “RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, PUESTA EN MARCHA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

Primero.- La Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de promover políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas, aprobó en la reunión de su Junta de Gobierno celebrada el pasado día 24 de febrero de 2015, la constitución de la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana”, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

En un momento en el que los ciudadanos y ciudadanas piden más transparencia y participación ciudadana, la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana viene a aportar soluciones a esta inquietud que, desde hace tiempo, afecta a las Entidades Locales: la participación ciudadana y los mecanismos para favorecerla que han de estar sustentados en el conocimiento de la acción pública y en la rendición de cuentas a la sociedad.

La Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana nace para promover la innovación y mejora permanente de la relación entre los Gobiernos Locales y los ciudadanos/as bajo los principios del Gobierno Abierto y mediante el intercambio de experiencias, el aprendizaje permanente, trabajando en red y desarrollando proyectos.


Tal y como se establece en el *artículo 5* de las “*Normas de Funcionamiento y Organización de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana*”, los Objetivos Generales de la Red son:

Gobiernos Locales


1.- Promover las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de Entidades Locales españolas con el fin de dar visibilidad a la actividad pública y conseguir un marco de convivencia estable para favorecer el desarrollo económico y social de los territorios.

Ciudadanía/Sociedad

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	dsytiB8mESrawC0hb00nmw==	PÁGINA 1/18
 dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHcjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHcjw==	PÁGINA 94/126
 1WBepskYG781E/p7CSHcjw==			

2.- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana en el ámbito local, buscando implicación y compromiso con la acción pública de toda la sociedad.

Valor público

3.- Reforzar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y de realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.

Segundo.- Con fecha 1 de julio de 2015 la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización emite Informe donde se indica que la Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana, puesta en marcha por la Federación Española de Municipios y Provincias, puede ser beneficiosa para los intereses municipales y, en consecuencia, para la ciudadanía de este Municipio.

Tercero.- El 22 de julio de 2015 el Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones adopta Resolución por la que se incoa el expediente administrativo para la Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana, puesta en marcha por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Cuarto.- El 18 de diciembre de 2015, la Dirección General de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento informa favorablemente a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización.

Quinto.- El 30 de diciembre de 2015, el Órgano de Gestión Presupuestaria de este Ayuntamiento informa a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización que existe consignación presupuestaria destinada a la Adhesión a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana.

Sexto.- Se recibe en la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización el Informe de observaciones emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, con fecha de salida departamental del 20 de enero de 2016, a efectos de la subsanación del expediente. En respuesta al referido Informe, el 22 de febrero de 2016, la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización remite a la Intervención General la documentación requerida, así como el Informe Jurídico de fecha 05 de febrero de 2016.


Séptimo.- El 29 de febrero de 2016, la Intervención General de este Ayuntamiento informa en sentido favorable a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización, con la condición de que la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno de la Corporación se suscriba por el Concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.


Octavo.- El 6 de abril de 2016, la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones de este Ayuntamiento emite informe sobre el expediente tramitado, en el que se realiza una serie de consideraciones, a efectos de subsanación y mejora de la propuesta de acuerdo.

Noveno.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Organización Funcionamiento y Régimen General, en sesión celebrada el 12 de abril de 2016.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española (CE).

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/18
			
dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/126
			
1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

- Carta Europea de la Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, instrumento de ratificación de 20 de enero de 1988 (CEAL).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (LODA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP).
- Ley 12/2014, de 26 de noviembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto 2565/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 162, Anexo, de 31 de diciembre de 2004.(ROGA)

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día 29 de abril de 2016, el Pleno resuelve:

Primero.- La Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de *Socio Titular*, a la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana”, aceptando las Normas de Funcionamiento y Organización de la misma, que son del siguiente tenor:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Junta de Gobierno 24-02-2015

TÍTULO PRELIMINAR-DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 1


La RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se constituye de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 2

Su actividad se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la FEMP, su Reglamento de Régimen Interior, así como por las presentes normas.

Artículo 3

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	04/05/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es dsytiB8mESrawC0hb00nmw==	PÁGINA	3/18
			
dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	96/126
			
1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

La RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA tiene su domicilio social en la sede de la FEMP, Calle Nuncio nº 8 de Madrid, con independencia de que acuerde establecer sus oficinas administrativas, o celebrar sus reuniones, en cualquiera de los municipios asociados.

Artículo 4

El ámbito de actuación de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA es el territorio nacional y su duración se establece por tiempo indefinido.

TÍTULO I. OBJETIVOS

Artículo 5.

La RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA tiene como objetivos:

1.-Promover las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas con el fin de dar visibilidad a la actividad pública y conseguir un marco de convivencia estable para favorecer el desarrollo económico y social de los territorios.

2.-Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana en el ámbito local, buscando implicación y compromiso con la acción pública de toda la sociedad.

3.-Reforzar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.


Artículo 6


Para el cumplimiento de estos objetivos, la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Establecerá la estructura orgánica pertinente.
- Facilitará el intercambio de información sobre temas que afecten a los asociados tanto a nivel nacional como europeo.
- Constituirá servicios de asesoramiento y de asistencia para sus miembros.
- Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá, en su caso, en relación con la formulación de la normativa legal que afecte a los Municipios Asociados.
- Promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

TÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/18
			
dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHcjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/126
			
1WBepskYG781E/p7CSHcjw==			

La RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA está compuesta por Socios Titulares, Socios de Honor observadores y colaboradores.

Artículo 8

Son Socios Titulares todas las Entidades Locales, integradas en la FEMP, que manifiesten, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, su voluntad expresa de adherirse a la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de cumplir sus fines estatutarios.

La representación de cada Entidad la ostentará su Presidente o el miembro de la Corporación en quien éste delegue, sin perjuicio de lo que establece el artículo 28 de los presentes Estatutos.

Esta delegación deberá ser expresa y referida para cada acto concreto.

Artículo 9

Podrán ser Socios de Honor las personas físicas o jurídicas que sean propuestos como tales por el Consejo de Gobierno de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y sean nombrados por la Junta de Gobierno de la FEMP por su especial contribución a los fines de la Asociación.

Artículo 10

Podrán ser Observadores, aquellas Instituciones o Entidades Públicas de ámbito estatal o autonómico cuyo objeto sea la promoción de la transparencia y participación ciudadana sean propuestos como tales por el Consejo de Gobierno de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y sean nombrados por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 11

Podrán ser colaboradores de la Red aquellas empresas, entidades privadas, instituciones cuyo objeto sea la promoción de la transparencia y participación ciudadana y sean aceptadas como colaboradores por la Asamblea General. La participación como colaboradores en las actividades de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA establecerá mediante un Convenio de Colaboración y deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP.


Artículo 12


Los Socios de Honor, los Observadores y los colaboradores, legalmente convocados por los órganos pertinentes de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, podrán participar en las reuniones de la misma con voz pero sin voto.

Artículo 13

El alta y la baja de los Socios Titulares serán aprobadas por la Junta de Gobierno de la FEMP previa recepción del acuerdo plenario de la Corporación Local interesada.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP se hará constar en el acta correspondiente y en el libro de registro que llevará la Secretaría General, y surtirá efecto desde el mismo día en que sea adoptado.

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=dsytiB8mESrawC0hb00nmw== Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/18
 dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHcjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/126
 1WBepskYG781E/p7CSHcjw==			

Artículo 14

Los Socios Titulares tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados.
- b) Pagar las cuotas, derramas y demás aportaciones que se establezcan en cada caso.
- c) Compartir los fines estatutarios de la Asociación, colaborar en su consecución y velar por su cumplimiento.

Artículo 15


Los Socios Titulares tendrán los siguientes derechos:


- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas tanto ordinarias como Extraordinarias y a cualquier otro tipo de encuentro para el que sean convocados.
- b) Ocupar cargos en los órganos rectores de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- c) Participar en los trabajos de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- d) Utilizar las instalaciones y los servicios que presta RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- e) Proponer la convocatoria de las sesiones de los órganos de gobierno y/o proponer los asuntos del orden del día a tratar en las mismas.
- f) Ser informado acerca de la composición de los órganos rectores de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de los demás enumerados en los presentes Estatutos.
- g) Estar al corriente del desarrollo de las actividades de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, así como del estado de sus cuentas.
- h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser antes informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- i) Impugnar cualesquiera acuerdos de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA que estime contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.

Artículo 16

1.- Para que un Socio Titular pueda ejercitar plenamente sus derechos en una Asamblea deberá tener la condición de tal con anterioridad a la fecha de convocatoria de la misma. En caso de no cumplirse este requisito, podrá participar en ella con voz, pero sin voto.

2.- Perderá su derecho a voz y voto en la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA todo socio titular que adeude un año de cotización. La pérdida de ese derecho deberá ser acordada por la Junta de Gobierno de la

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a 4"="" href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</td></tr><tr><td>FIRMADO POR</td><td>Augusto Hidalgo Macario</td><td>FECHA</td><td>04/05/2016</td></tr><tr><td></td><td>Ana María Echeandía Mota</td><td></td><td></td></tr><tr><td>ID. FIRMA</td><td>afirma.redsara.es</td><td>PÁGINA</td><td>6/18</td></tr><tr><td colspan=" style="text-align: center;"> dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			
---	--	--	--

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHcjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/126
 1WBepskYG781E/p7CSHcjw==			

FEMP, previo expediente instruido por el Consejo de Gobierno de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con las exigencias recogidas en la letra h) del artículo 15 de los presentes Estatutos.

Artículo 17

1.- La condición de socio se perderá:

a) Por decisión voluntaria del asociado, adoptada de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de los presentes Estatutos. El acuerdo plenario deberá ser comunicado por el Alcalde/ Presidente, mediante escrito dirigido al Presidente de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA con al menos tres meses de antelación al final del ejercicio.

b) Cuando se produzca impago de cuotas por un periodo superior al año.

c) Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, debido a incumplimientos graves en su condición de socio.

d) Por dejar de ser miembro de la Federación Española de Municipios y Provincias.

2.- En los casos a los que se refieren los apartados b) y c) anteriores, será obligada la previa instrucción de expediente, con las exigencias recogidas en la letra h) del artículo 15 de los presentes Estatutos, que deberá ser instruido por el Consejo de Gobierno de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y resuelto por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 18

La baja como socio en la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA cualquiera que sea su causa, implicará:

a) La pérdida de sus derechos y obligaciones.

b) La imposibilidad de reclamar devolución patrimonial alguna.

c) La obligación de abonar las cantidades que por cualquier motivo adeudara hasta ese momento a la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19


1.- Los órganos rectores de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA son:


a) La Asamblea General.

b) El Consejo de Gobierno.

c) El Presidente.

2.- Los cargos de Presidente, Vicepresidentes y de vocales del Consejo de Gobierno serán gratuitos.

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/18
			
dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	100/126
			
1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

3.- El mandato del Consejo de Gobierno y del Presidente coincidirá con el de las Corporaciones Locales.

Capítulo I. La Asamblea General

Artículo 20

La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y está integrada por los representantes de los Socios Titulares, Socios de Honor, Observadores y Colaboradores.

Artículo 21

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Elegir a los catorce (14) vocales del Consejo de Gobierno.
- b) Diseñar la política adecuada para la defensa de los intereses y cumplimiento de los objetivos propios de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- c) Aprobar cuantas decisiones se estimen convenientes para el desarrollo de los fines de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- d) Aprobar el Programa de Actuación, la Memoria y los presupuestos anuales de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno de la FEMP la aprobación o modificación de los presentes Estatutos.
- f) Proponer a la Junta de Gobierno de la FEMP la disolución de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- g) Aprobar el acta de cada Asamblea anterior.


Artículo 22


La Asamblea General tendrá carácter ordinario y extraordinario:

- a) Con carácter ordinario se reunirá una vez al año, en el transcurso del último trimestre, y en todo caso en el plazo de cuatro meses a partir de la elección por la Junta de Gobierno de la FEMP de su Presidente y Vicepresidentes, tras la celebración de las elecciones locales.
- b) Con carácter extraordinario siempre que lo estime el Consejo de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de un número de socios que represente, al menos, la mitad de los votos de la Asamblea, y sea ratificado por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 23

La convocatoria de la Asamblea tanto ordinaria como extraordinaria deberá llevarse a cabo por el Presidente, con un mes de antelación, al menos, a la fecha de su celebración, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/18
 dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHcjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/126
 1WBepskYG781E/p7CSHcjw==			

En el caso de tratarse de una Asamblea Extraordinaria, el Presidente no podrá demorar su convocatoria en un plazo no superior a los dos meses desde que se efectuó la solicitud de la misma, una vez que sea ratificada dicha solicitud por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 24

El orden del día de la Asamblea será fijado por el Consejo de Gobierno y deberá de remitirse junto con la convocatoria, salvo en el supuesto de la convocatoria de la Asamblea Ordinaria tras la celebración de las elecciones municipales, que será fijado por el Presidente.

En el caso de Asamblea ordinaria, además del orden del día, podrán tratarse en el punto de ruegos y preguntas todos aquellos asuntos que siendo inherentes a los fines de la Asociación los socios estimen convenientes.

En caso de Asamblea General extraordinaria solo podrán debatirse los asuntos incluidos en el orden del día.

En todo caso la propuesta de modificación de Estatutos y la propuesta de disolución de la Asociación deberá incluirse como un punto específico en el orden del día de la correspondiente convocatoria.

Artículo 25

1.- Como regla general, para la adopción de cualquier resolución o acuerdo, será necesaria la mayoría simple de los votos acreditados en la Asamblea.

2.- Se requerirá una mayoría absoluta del número total de votos acreditados en la Asamblea para:

a) Proponer la Aprobación y Modificación de Estatutos.

b) Proponer la disolución de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.


3.- La ausencia de algún socio titular, una vez iniciada la deliberación del asunto, se computará como abstención.


4.- En todo caso, todos los acuerdos de la Asamblea General estarán sometidos a la ratificación de la Junta de Gobierno de la FEMP, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de los Estatutos de la FEMP.

Artículo 26

1.- Los votos de cada socio titular en la Asamblea son los expresados en la siguiente escala:

- Corporación de hasta 2.500 habitantes 2 votos.
- Corporación de 2.501 a 5.000 habitantes 3 votos.
- Corporación de 5.001 a 10.000 habitantes 5 votos.
- Corporación de 10.001 a 20.000 habitantes 10 votos.
- Corporación de 20.001 a 50.000 habitantes 15 votos.

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/18
			
dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHcjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/126
			
1WBepskYG781E/p7CSHcjw==			

- Corporación de 50.001 a 100.000 habitantes 30 votos.
- Corporación de 100.001 a 500.000 habitantes 50 votos.
- Corporación de 500.001 a 1.000.000 habitantes 75 votos.
- Corporación de más de 1.000.000 habitantes 100 votos.

2.- La determinación de los votos se realizará respecto a los habitantes de derecho, de acuerdo con la última rectificación padronal.

Artículo 27

La Asamblea se constituirá válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de socios titulares que representen la mitad más uno de los votos de la Asamblea.

En segunda convocatoria, una hora más tarde, cualquiera que sea el número de votos representado.

Artículo 28

Podrá participar en la Asamblea los Socios Titulares que estén al corriente del pago de sus cuotas anuales.

También formarán parte de la misma los Socios de Honor, Observadores y Colaboradores con voz pero sin derecho a voto.

La representación en la Asamblea de cada socio que será ejercitable por el Alcalde o Presidente de la Corporación.

Será admitida la delegación de voto de una Corporación en otro miembro de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de su misma Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Presidente de la Corporación. Este acuerdo debe estar en poder de la Presidencia antes de iniciarse la sesión.

Artículo 29

Los debates, acuerdos y resoluciones de la Asamblea quedarán reflejados en las correspondientes actas que llevará la Secretaría Técnica.


Artículo 30


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la FEMP, la Secretaria de la Asamblea General de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA corresponde al Secretario General de la FEMP, el cual podrá delegar estas funciones.

Capítulo II. El Consejo de Gobierno

Artículo 31

1.- El Consejo de Gobierno es el órgano de representación, gobierno y administración de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y el encargado de desarrollar las resoluciones aprobadas por la Asamblea de la Red.

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/18
			
dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	103/126
			
1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

2.- Para ser miembro de la misma se requiere ser miembro de cualquiera de las Corporaciones Locales que sean Socios Titulares de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.- El mandato de los miembros del Consejo de Gobierno será de cuatro años y se renovará al tiempo que se renuevan las Corporaciones Locales por cumplimiento de su mandato legal.

Una vez finalizado su mandato, quedará disuelto, pasando todas sus competencias a la Junta de Gobierno de la FEMP, o en quien ella delegue, la cual en ningún caso podrá adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

Artículo 32

El Consejo de Gobierno estará integrado por:

a) El Presidente de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

b) Los dos Vicepresidentes.

c) Catorce (14) vocales elegidos por la Asamblea General de entre los representantes de los socios titulares de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El resultado de la elección deberá reflejar la pluralidad y proporcionalidad política y territorial de dichos miembros.

El Consejo de Gobierno podrá invitar a asistir a las reuniones a cualquier otro miembro de la Red, Instituciones públicas o privadas o empresas, asociaciones profesionales, cuando lo estime oportuno.

Artículo 33

Son funciones del Consejo de Gobierno:

a) El desarrollo y seguimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

b) Velar por el cumplimiento de los fines estatutarios.

c) Proponer a la Asamblea General las modificaciones en los Estatutos o normas que estimen convenientes.


d) Aprobación del orden del día de la Asamblea General Ordinaria.


e) Decidir sobre aquellos asuntos que por su urgencia no puedan ser presentados a la Asamblea General, dando cuenta a la misma en la siguiente sesión que celebre.

f) Elaborar propuestas de actuación y el programa de trabajo de la Asociación.

g) Elaborar la memoria y presupuestos anuales de la Asociación.

h) Dirigir la realización de publicaciones y estudios.

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/18
			
dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHcjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	104/126
			
1WBepskYG781E/p7CSHcjw==			

i) Delegar en el Presidente la firma de convenios con los poderes públicos y con otras organizaciones que tengan finalidades similares a la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

j) Constituir Grupos de Trabajo para el estudio de temas específicos de interés común de los asociados.

k) Proponer a la Junta de Gobierno de la FEMP la aprobación de las cuotas anuales.

l) Cubrir las vacantes de vocales que se produzcan en el propio Consejo, durante el período entre Asambleas.

Los acuerdos deberán constar en el libro de Actas que, a tal efecto, lleve la Secretaría Técnica, debiendo ser visados por el Presidente.

Los acuerdos del Consejo de Gobierno deberán ser ratificados por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Artículo 34

Los miembros del Consejo de Gobierno deberán ostentar la condición de Cargo Electo de una Corporación Local. En caso contrario, causarán baja inmediatamente, siendo sustituidos por el Consejo de Gobierno de entre los socios titulares de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA pertenecientes al mismo grupo político por el que fue elegido.

Cesarán automáticamente los miembros del Consejo de Gobierno que por cualquier motivo dejaren de pertenecer al grupo político por el que fueron elegidos, siendo sustituidos por el Consejo de Gobierno de entre los pertenecientes al mismo grupo.

Artículo 35


El Consejo de Gobierno podrá delegar en uno o varios de sus miembros o en el titular de la Secretaría Técnica, las facultades que estime convenientes para una mayor operatividad.


Artículo 36

a) El Consejo de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que ella misma prestezca, y sesión extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente, lo solicite un número de sus miembros no inferior a sus dos quintas partes o un número de socios que represente, al menos, la mitad de los votos de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

b) Corresponde al Presidente convocar las sesiones del Consejo de Gobierno y fijar el orden del día que acompañará a la convocatoria y que, tratándose de sesión extraordinaria, incluirá los asuntos propuestos por quienes la solicitaron. Las sesiones extraordinarias se celebrarán dentro de los quince días siguientes a su solicitud.

c) La convocatoria se realizará por escrito, con una antelación mínima de 10 días naturales, y será firmada por el Presidente y en ella deberá figurar el orden del día así como día, hora y lugar en que ésta tendrá lugar, tanto en primera como en segunda convocatoria, con un tiempo mínimo entre ambos llamamientos de quince minutos.

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a 4"="" href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</td></tr><tr><td>FIRMADO POR</td><td>Augusto Hidalgo Macario</td><td>FECHA</td><td>04/05/2016</td></tr><tr><td></td><td>Ana María Echeandía Mota</td><td></td><td></td></tr><tr><td>ID. FIRMA</td><td>afirma.redsara.es</td><td>PÁGINA</td><td>12/18</td></tr><tr><td colspan=">			
dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHcjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	105/126
			
1WBepskYG781E/p7CSHcjw==			

d) Con la convocatoria se acompañará la documentación a tratar en la reunión así como el acta de la reunión anterior que será leída por el Secretario/a Técnico en la sala para su aprobación.

e) El Consejo de Gobierno se constituirá válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen y, en segunda convocatoria, una hora más tarde, cualquiera que sea el número de miembros presentes en ese momento. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario Técnico, o de quienes les sustituyan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

f) Los acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros asistentes a la sesión. En el caso de votaciones con resultado de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

g) Cada uno de los miembros del Consejo de Gobierno ostentará un sólo voto. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Consejo de Gobierno abstenerse de votar. Se computará como abstención la de aquellos miembros del Consejo de Gobierno que se ausentaren de la reunión en el momento de la votación.

h) Las actuaciones seguidas en las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán reflejadas en las correspondientes actas.

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la FEMP, la Secretaria del Consejo de Gobierno, corresponde al Secretario General de la FEMP el cuál podrá delegar estas funciones en el Secretario Técnico de la Asociación.

Capítulo III. El Presidente

Artículo 37

El Presidente es el representante ordinario de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y será designado por la Junta de Gobierno de la FEMP de entre los representantes de los miembros de la Asociación, que ostenten la condición de Alcalde o Presidente de Diputación.

La duración de su mandato será el mismo del de las Corporaciones Locales. Una vez finalizado su mandato, pasarán todas sus competencias a la Junta de Gobierno de la FEMP, o en quien ella delegue.


En caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por los Vicepresidentes por su orden.


Cesará automáticamente el Presidente que por cualquier motivo dejare de pertenecer al grupo político por el que fue elegido Alcalde o Presidente de Diputación.

En caso de vacante o pérdida de la condición de electo local se procederá a la elección de nuevo Presidente, asumiendo interinamente la Presidencia los Vicepresidentes por su orden.

Artículo 38

Los dos Vicepresidentes, serán designados por la Junta de Gobierno de la FEMP, y le sustituirán por orden en caso de vacante, ausencia, enfermedad o delegación expresa ejerciendo sus funciones por el tiempo que dure cualquiera de estas situaciones.

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/18
 dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	106/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Cesará automáticamente el Vicepresidente que por cualquier motivo dejare de pertenecer al grupo político por el que fue elegido Alcalde o Presidente de Diputación.

Artículo 39

En caso de renuncia o pérdida de la condición de electo local antes de finalización del mandato, la Junta de Gobierno de la FEMP procederá a nombrar un nuevo Presidente.

Artículo 40

Son funciones del Presidente:

a) Representar a la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ante otras instituciones u organismos públicos y privados.

b) Dirigir el funcionamiento ordinario de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

c) Presidir, coordinar y convocar el Consejo de Gobierno.

d) Proponer el orden del día del Consejo de Gobierno y de la Asamblea General, debiendo ser ésta última ratificada por el Consejo de Gobierno.

e) Convocar a la Asamblea General y ejecutar sus acuerdos dando cuenta de ello regularmente al Consejo de Gobierno.

f) Presentar el presupuesto y el estado de cuentas y la Memoria Anual a la Asamblea General.

g) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Permanente.

h) Delegar en los Vicepresidentes, Vocales o Secretario Técnico, cuantas funciones considere idóneas en aras de un mejor funcionamiento de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

i) Proponer Grupos de Trabajo para temas concretos.


j) Cualquier otra que le sea atribuida por el Consejo de Gobierno o por la Asamblea General.


k) Autorizar los gastos, ordenar los pagos y la intervención de la contabilidad en colaboración con el Secretario Técnico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 respecto de la competencia de la Secretaria General de la FEMP en la intervención de las cuentas de la Asociación.

Capítulo IV. Del Secretario/a Técnico de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 41

a) El Secretario/a Técnico de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA es el elemento administrativo adscrito a la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y su titular será nombrado y

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/18
			
dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHcjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	107/126
			
1WBepskYG781E/p7CSHcjw==			

cesado por la Secretaría General de la FEMP, de entre el personal de la Federación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de sus Estatutos.

b) Asistirá con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno.

Artículo 42

Corresponde a la Secretaria Técnica de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

a) La ejecución material de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Consejo de Gobierno de la Red.

b) La elaboración de la memoria y presupuesto anual, en función del Plan de objetivos y la captación de los recursos económicos externos y su gestión posterior en la consecución de los fines de la Red.

c) La gestión administrativa y presupuestaria, el archivo y custodia de la documentación relativa a la Red. La gestión de los fondos de la Red, tanto en el ámbito económico como administrativo, se realizará según lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de la FEMP.

d) La organización y preparación de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno, así como las de carácter técnico o consultivo.

e) La elaboración de la memoria de actividades de la Red para su aprobación por la Asamblea General y el Consejo de Gobierno.

f) Informar y asistir al Presidente en sus funciones.

g) La realización de cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por los órganos rectores de la Sección.

h) El titular de la Secretaría Técnica asiste a las reuniones del Consejo de Gobierno y de la Asamblea General de la Red con voz pero sin voto.

i) Levantar acta de las sesiones tanto del Consejo de Gobierno como de la Asamblea General, que firmará junto con el Presidente, dando posterior traslado de las mismas a la Junta de Gobierno de la FEMP.


j) Velar por el funcionamiento de los servicios de la Red.


Artículo 43

El Secretario Técnico de la Red informará de manera periódica al Presidente, al Secretario General de la FEMP, y al Director General de la FEMP responsable de las Asociaciones, Redes y Secciones existentes en su seno, de las actuaciones que realice en el uso de sus competencias.

Capítulo V. De los Grupos de Trabajo

Artículo 44

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a 4"="" href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</td></tr><tr><td>FIRMADO POR</td><td>Augusto Hidalgo Macario</td><td>FECHA</td><td>04/05/2016</td></tr><tr><td></td><td>Ana María Echeandía Mota</td><td></td><td></td></tr><tr><td>ID. FIRMA</td><td>afirma.redsara.es</td><td>PÁGINA</td><td>15/18</td></tr><tr><td colspan=" style="text-align: center;"> dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			
--	--	--	--

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	108/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==			

Para la elaboración de estudios y formulación de propuestas podrán constituirse grupos de trabajo. Dichos grupos se crearán por el Consejo de Gobierno de la Red y se coordinarán por la Secretaría Técnica de la misma.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 45

Las competencias y funciones atribuidas en los artículos anteriores a los órganos rectores de la Red y a la Secretaría Técnica, se entienden sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos de la FEMP.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 46

Los recursos económicos de la Red están constituidos por:

- a) Las cuotas de sus socios titulares.
- b) Las subvenciones y donaciones que la misma obtenga.
- c) Cualquier otra aportación específica que venga a servir los objetivos de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 47

a) Las cuotas anuales serán aprobadas por la Junta de Gobierno de la FEMP, tras la propuesta al efecto realizada por el Consejo de Gobierno de la Red que determinará sus cuantías en función de una cantidad fija por habitante y año del territorio correspondiente a cada socio titular.

b) Cada miembro vendrá obligado a remitir anualmente un certificado de la población del Municipio en aras a proceder con la liquidación.

c) Las cuotas anuales deberán ser ingresadas en el primer cuatrimestre del año.


d) A efectos contables, la fecha de cierre de cada ejercicio anual será la del 31 de diciembre.


e) La Red reflejará en su contabilidad el estado de su patrimonio, sus resultados y su situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos que perciba.

f) El estado de la contabilidad, así como la memoria de actividades de cada ejercicio, la relación actualizada de los asociados, el inventario de bienes y los libros de actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la Red estarán en todo momento a disposición de sus asociados, a través del titular de la Secretaría General FEMP y en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 48

1.- Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y las demás personas que obren en nombre y representación de la Red, responderán ante ésta, ante los asociados y

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/18
 dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHcjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/126
 1WBepskYG781E/p7CSHcjw==			

ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

2.- Las personas a que se refiere el párrafo anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la Red y a los asociados.

3.- Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados anteriores, a menos que puedan acreditar que no participaron en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

Artículo 49

De igual forma que la Ley lo establece para los asociados a la Red, la contratación, dentro del marco de la Red, se deberá a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y de garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

Artículo 50

Corresponde a la Secretaría General de la FEMP la intervención de las cuentas de la Red.

TÍTULO VI. DISOLUCIÓN DE LA RED

Artículo 51

En caso de disolución propuesta por la Asamblea General, y ratificada por la Junta de Gobierno de la FEMP, los recursos de la Red, no comprometidos, serán asignados por la FEMP al cumplimiento de los fines y objetivos descritos en el Título I.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA


Las competencias y funciones atribuidas en los Artículos anteriores a los órganos rectores de la Red y a la Secretaría Técnica, se entienden sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 44 de los Estatutos de la FEMP.


DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en las presentes normas, la Red se regulará en cuanto a su funcionamiento conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la FEMP y su Reglamento de Régimen Interior.

Segundo.- Designar al director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, u órgano que en el futuro tenga atribuido el ámbito funcional en materia de transparencia, como responsable del seguimiento y cumplimiento de los objetivos de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias”.

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	04/05/2016
	Ana María Echeandía Mota		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/18
 dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	110/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref.: AMEM/mpqr
Expte.: Pleno 5/16

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


Y para que así conste y surta sus efectos ante la **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)**, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.


EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Página 18 de 18

Código Seguro de verificación:dsytiB8mESrawC0hb00nmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario Ana María Echeandía Mota	FECHA	04/05/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es dsytiB8mESrawC0hb00nmw==	PÁGINA	18/18
 dsytiB8mESrawC0hb00nmw==			


Código Seguro de verificación:1WBepsKYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones) Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM) Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 1WBepsKYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA	111/126
 1WBepsKYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

ANEXO 2

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 112/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: ICM/RGE/BRFG
Expte.: 2015/09- Transparencia
Trámite: Resolución designación URIP

Resolución de la Directora General de Administración Pública relativa a la designación de la Unidad Responsable de la Información Pública (URIP) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

I. ANTECEDENTES

Primero.- Las entidades que integran la Administración Local, conforme se desprende de lo dispuesto en los artículos 2 y 21 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno**, establecerán sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna.

Los ayuntamientos deberán establecer la unidad responsable de la información pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1 y 10 de la **Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública**. Esta unidad será la encargada de realizar las actuaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

Segundo.- En el ámbito de este Ayuntamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y a la necesidad de asegurar la aplicación de las disposiciones de la legislación relativa a la transparencia, acceso a la información pública y reutilización, se considera necesario que las unidades responsables de la información pública desempeñen las siguientes funciones:

- a) Coordinar actuaciones con el resto de unidades administrativas del Ayuntamiento y con las entidades vinculadas o dependientes del mismo, en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.
- b) Coordinar y supervisar la efectiva y correcta publicación, así como la actualización, de los extremos sujetos al deber de publicidad activa.
- c) Elaborar las propuestas de ampliación de los extremos sujetos a la obligación de publicidad activa.
- d) Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización.
- e) Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.
- f) Establecer, en colaboración con la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, los estándares que deberán utilizarse para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.
- g) Apoyar y prestar asesoramiento técnico, sobre aspectos generales, a las unidades administrativas responsables de la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.



A006754ad125111307407e02370b0d24k

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=A006754ad125111307407e02370b0d24k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/11/2016 14:45
FELIPE MBA EBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/11/2016 08:38

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/126



1WBepskYG781E/p7CSHc jw==



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: ICM/RGE/BRFG
Expte.: 2015/09- Transparencia
Trámite: Resolución designación URIP

- h) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.
- i) Ocuparse de la gestión de un registro de solicitudes de acceso a la información pública. A tal efecto, todas las unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán comunicar a esta unidad las resoluciones de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y cualquier otro dato que deba constar en el mismo. El registro de solicitudes de acceso a la información será considerado como información pública, estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa.
- j) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión y conocimiento de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible. Entre las referidas medidas, deberá incluirse la creación y mantenimiento de enlaces con direcciones electrónicas, a través de las cuales pueda accederse a la misma.
- k) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas, a través de redes públicas electrónicas.
- l) Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- m) Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- n) Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.
- ñ) Realizar las actuaciones administrativas derivadas del seguimiento y evaluación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.
- o) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, salvo que, por su contenido, deban ser abordadas por otra unidad administrativa municipal.

Tercero.- Atendiendo a la atribución competencial de la Dirección General de Administración Pública y a la estructura administrativa de la misma, se estima procedente que el desarrollo de las funciones relacionadas en el antecedente anterior sea asumido por el Servicio de Atención Ciudadana y por la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización.

Cuarto.- El 16 de noviembre de 2016, se emite informe- propuesta por la Jefa de la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización, relativo a la designación de la unidad responsable de la información pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



A006754ad125111307407602370b0024k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=A006754ad125111307407602370b0024k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/11/2016 14:45
FELIPE MBA EBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/11/2016 08:38

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	114/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: ICM/RGE/BRFG
Expte.: 2015/09- Transparencia
Trámite: Resolución designación URIP

- II.- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- III.- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio.
- IV.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- V.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- VI.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- VII.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- VIII.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- IX.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y el Decreto del Alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración (en la redacción resultante del Decreto del Alcalde número 24261/2015, de 30 de julio, de rectificación de error material, el Decreto del Alcalde número 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el mismo y la Resolución del Alcalde número 4125/2016, de 18 de febrero, de corrección de errores), y el Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distritos y personal directivo (coordinadores y directores generales).

RESUELVO:

Primero.- Designar como Unidades Responsables de la Información Pública (URIP) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al Servicio de Atención Ciudadana y a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización, para la realización de las actuaciones que resulten necesarias en cumplimiento de lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

El Servicio de Atención Ciudadana, sin perjuicio de las que tengan atribuidas otros órganos o unidades administrativas municipales, ejercerá las funciones siguientes:

1. Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.
2. Apoyar y prestar asesoramiento técnico, sobre aspectos generales, a las unidades administrativas responsables de la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.
3. Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.
4. Ocuparse de la llevanza y gestión de un registro de solicitudes de acceso a la información pública. A tal efecto, todas las unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán comunicar a esta unidad las resoluciones de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y cualquier otro dato que deba constar en el mismo. El registro de solicitudes de acceso a la información será considerado como información pública, estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa.



A006754ad1251113074076e2370b0024k

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=A006754ad1251113074076e2370b0024k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/11/2016 14:45
FELIPE MBA EBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/11/2016 08:38

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	115/126



1WBepskYG781E/p7CShc jw==



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: ICM/RGE/BRFG
Expte.: 2015/09- Transparencia
Trámite: Resolución designación URIP

La Unidad Técnica de Proyectos de Modernización, sin perjuicio de las que tengan atribuidas otros órganos o unidades administrativas municipales, ejercerá las funciones siguientes:

1. Coordinar actuaciones con el resto de unidades administrativas del Ayuntamiento y con las entidades vinculadas o dependientes del mismo, en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.
2. Coordinar y supervisar la efectiva y correcta publicación, así como la actualización, de los extremos sujetos al deber de publicidad activa.
3. Elaborar las propuestas de ampliación de los extremos sujetos a la obligación de publicidad activa.
4. Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización.
5. Establecer, en colaboración con la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, los estándares que deberán utilizarse para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.
6. Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión y conocimiento de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible. Entre las referidas medidas, deberá incluirse la creación y mantenimiento de enlaces con direcciones electrónicas, a través de las cuales pueda accederse a la misma.
7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas, a través de redes públicas electrónicas.
8. Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
9. Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
10. Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.
11. Realizar las actuaciones administrativas derivadas del seguimiento y evaluación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. Dicha evaluación y seguimiento conllevará, entre otras, la realización de las actuaciones siguientes:
 - a) Las actuaciones encaminadas a la colaboración con otras administraciones públicas, en la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.
 - b) La emisión de las directrices e instrucciones que se consideren pertinentes para el debido cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.
 - c) La emisión de circulares o recomendaciones orientadas a la adopción de criterios comunes para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública o de cualquier otro aspecto vinculado a la transparencia, acceso a la información pública y reutilización.
 - d) La elaboración y publicación de los informes y memorias en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
 - e) La elaboración de un catálogo de la información pública objeto de publicidad activa.
 - f) La adopción de medidas para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, que deberán incluir, entre otras, la realización de acciones de publicidad y acciones formativas específicas.
 - g) Cualquier otra actuación que resulte necesaria para llevar a cabo la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.



A006754ad1251113074076e2370b0024k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=A006754ad1251113074076e2370b0024k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/11/2016 14:45
FELIPE MBA EBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/11/2016 08:38

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	116/126
1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			



Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
Dirección General de Administración Pública

Ref.: ICM/RGE/BRFG
Expte.: 2015/09- Transparencia
Trámite: Resolución designación URIP

12. Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, salvo que, por su contenido, deban ser abordadas por otra unidad administrativa municipal.

Segundo.- Publicar la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la intranet corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública,
(Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)
MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE



A006754ad125111307407e02370b0024k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=A006754ad125111307407e02370b0024k>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/11/2016 14:45
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/11/2016 08:38

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019	
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	117/126




1WBepskYG781E/p7CShc jw==

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

ANEXO 3

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 118/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

COMUNICADO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA LEY 12/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, tiene por objeto la regulación de la transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la comunidad autónoma de Canarias.


La referida normativa legal se corresponde con un nuevo escenario social que demanda la implantación de un gobierno abierto en la Administración local, por ser la más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos.


En el ámbito de aplicación de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, quedan sujetos, entre otros, los ayuntamientos, así como los organismos autónomos, entidades empresariales, fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios y asociaciones públicas, vinculadas o dependientes de los mismos.

El 18 de noviembre de 2016, la directora general de Administración Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adopta Resolución por la que se designa como **Unidades Responsables de la Información Pública (URIP)** al Servicio de Atención Ciudadana y a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización, para la realización de las actuaciones que resulten necesarias en cumplimiento de lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

Asimismo, el 24 de febrero de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria resuelve aprobar la **“aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”**.

La citada ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades incluidas en su ámbito de aplicación, así como el libre acceso a su información pública y la reutilización de la misma, estableciendo los medios necesarios para ello.

Código Seguro de verificación:K1X51uF0qZSgJ81ewaDhcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	02/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K1X51uF0qZSgJ81ewaDhcQ==	PÁGINA 1/2
 K1X51uF0qZSgJ81ewaDhcQ==			

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 119/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Además de desarrollar las previsiones legales en dichas materias, la mencionada ordenanza generará un incentivo y supondrá la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes.

En la actualidad, las Unidades Responsables de la Información Pública (URIP) del Ayuntamiento están trabajando en el diseño del trámite para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el cual será incorporado en breve a la relación de trámites que figuran en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, las URIP diseñarán un plan formativo específico en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, dirigido al personal municipal, que se ejecutará en el presente año y del cual serán debidamente informados.


Finalmente, cabe señalar que para cumplir eficazmente con la normativa aplicable al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, se precisa de la colaboración e implicación del personal adscrito a todas las unidades administrativas del Ayuntamiento.


Las Palmas de Gran Canaria.

La directora general de Administración Pública

(Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de 12 de mayo de 2016)

Mercedes Cejudo Rodríguez

Código Seguro de verificación:K1X51uF0qZSgJ81ewaDHcQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	02/03/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K1X51uF0qZSgJ81ewaDHcQ==	PÁGINA 2/2
 K1X51uF0qZSgJ81ewaDHcQ==			


Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 120/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

Ref: BRFG

Expte: 2019/33- Informe anual sobre el grado de cumplimiento de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre

ANEXO 4

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rúa-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 121/126
 1WBepskYG781E/p7CSHc jw==			

ASUNTO: "e-JORNADAS: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, INNOVACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA".

Se informa por la presente de la convocatoria de las "e-JORNADAS: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, INNOVACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA" que el Servicio de Recursos Humanos - Formación tiene previsto celebrar los días 10 y 12 de mayo en la modalidad PRESENCIAL.

Estas jornadas van dirigidas al personal de la Administración Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y personal de otras administraciones acogidas a convenios.

Se adjunta programa de las jornadas con todos los detalles necesarios referentes a las mismas.


El **plazo de inscripción** estará comprendido del 21 al 27 de abril de 2017.


Las Palmas de Gran Canaria.

LA JEFA DE SERVICIO
 DE RECURSOS HUMANOS
 (Resolución núm. 25036/2016, de 19 de agosto)

María Candelaria González Jiménez

@rrhhlpgc/ #formacionlpgc 

Código Seguro de verificación: joeYqa3Ud1dK0g1AFFC51Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Candelaria Gonzalez Jimenez (Jefe de Servicio-MGJ)		FECHA	21/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	joeYqa3Ud1dK0g1AFFC51Q==	PÁGINA	1/1
 joeYqa3Ud1dK0g1AFFC51Q==				

Código Seguro de verificación: 1WBepskYG781E/p7CShc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)		FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)			
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CShc jw==	PÁGINA	122/126
 1WBepskYG781E/p7CShc jw==				

e-jornadas:

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA,
INNOVACIÓN PÚBLICA
Y TRANSPARENCIA

10 y 12 de Mayo 2017

Auditorio Alfredo Kraus.
Palacio de Congresos de Canarias (Sala de Cámara).
Avenida Príncipe de Asturias s/n



TODA UNA
CIUDAD
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



www.laspalmasgc.es

FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

- Cada empleado deberá formalizar su inscripción en el Portal RH+
- El plazo de inscripción estará comprendido del 21 al 27 de abril de 2017

REQUISITOS DE ACCESO:

- Ser personal de la Administración Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- Ser personal de otras administraciones acogidas a convenios

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- Orden de inscripción.

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

- Auditorio Alfredo Kraus - Palacio de Congresos de Canarias (Sala de Cámara), Avenida Príncipe de Asturias s/n
- Aforo limitado hasta cubrir plazas
- Las inscripciones aceptadas recibirán un correo electrónico de admisión y un correo electrónico desde la plataforma LETS TICKETS con un resguardo/entrada (código QR) que deberá imprimir y/o descargar y guardar hasta la finalización de las jornadas para poder validar su asistencia a las mismas. Cada asistente deberá llevar el resguardo/entrada impreso o en el dispositivo móvil y lo mostrará a la organización para su validación tanto a la entrada como a la salida de ambos días
- Se expedirá diploma por la asistencia a las dos sesiones de las Jornadas

Jornadas incluidas en el Plan de Formación Continua 2017 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

¡Descarga Twitter y participa con los #!



@rhhp/gc #formacionipgc

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	123/126



1WBepskYG781E/p7CSHc jw==

PROGRAMA

Miércoles 10 mayo 2017

08.30 h. Recepción participantes

09.00 h. Inauguración.

Excmo. Sr. D. Augusto Hidalgo Macario

Alcalde presidente de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Ilmo. Sr. D. Aridany Romero Vega

Concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Sr. D. Mario Marcelo Regidor Arenales

Concejal delegado de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Sra. Dña. Mercedes Cejudo Rodríguez

Directora general de Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

09.30 h. La protección de datos de carácter personal y los límites de la transparencia #límitesde transparencia

Sr. D. Javier Hernández Martínez

Director insular de Transparencia, Desarrollo Local y Empleo Cabildo de Gran Canaria

10.15 h. Descanso

10.45 h. ¿En la Transformación de la Administración Pública: cuéces o enriqueces? #transformaciondigital

Sr. D. Alejandro Parrés García

Interventor adjunto de Control Financiero Permanente Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias

11.45 h. Las Palmas de Gran Canaria, un Ayuntamiento del siglo XXI #ayuntamientoalpsigloXXI

Sr. D. Francisco José Santana Pérez

Director de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

12.30 h. Taller de ideas: La innovación en la administración electrónica #innovacionaapp

Viernes 12 mayo 2017

08.30 h. Recepción participantes

09.00 h. La normativa electrónica. Nueva capacitación del empleado público #normativaelectronica

Sra. Dña. María Candelaria González Jiménez

Jefa de Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

09.45 h. Marca personal y empleados públicos #marcapersonal

Sra. Dña. Amalia López Acera

Community manager del Servicio Valenciano de Empleo Generalitat Valenciana

10.30 h. Descanso

11.00 h. Reinventando la participación ciudadana: gobierno abierto #reinventandogobiernoabierto

Sra. Dña. Laia Forné Aguirre

Asesora de la Regiduría de Participación y Distritos Ayuntamiento de Barcelona

12.00 h. Gestión del cambio y sentimiento de pertenencia #gestiondelcambio

Sr. D. Leocadio Martín Borges

Psicólogo. Experto en cambio personal y de organizaciones

12.45 h. Taller práctico: ¿Resistencia al cambio en nuestro ayuntamiento? #resistenciaal cambio

13.45 h. Clausura

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	124/126



1WBepskYG781E/p7CSHc jw==

II E-JORNADAS: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, INNOVACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA
Centro de Iniciativas Culturales de la Caja de Canarias CICCA

Lunes 4 de junio 2018

- 08.30 h.** Acreditación de asistentes.
- 09.00 h.** Inauguración.
Excmo. Sr. D. Augusto Hidalgo Macario, Alcalde presidente de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Ilmo. Sr. D. Aridany Romero Vega, Concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Sr. D. Mario Marcelo Regidor Arenales, Concejal delegado de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Sra. Dña. Mercedes Cejudo Rodríguez, Directora general de Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 09.30 h.** Gestión de personas en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
#gestiondepersonas.
Sra. Dña. Mercedes Cejudo Rodríguez, Directora general de Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 10.00 h.** ¿Sabrías trabajar sin jefes? Las empresas verde azuladas.
#empresaverdeazuladas.
Sr. D. José Joaquín Salas Pérez, Formador, conferenciante y escritor-autor.
- 11.00 h.** Descanso.
- 11.30 h.** Comisionado Transparencia y Acceso de Información Pública de Canarias (aplicación digital "T-Canaria").
#transparenciacanarias.
Sr. D. Daniel Cerdán Elcid, Comisionado de Transparencia de Canarias. Periodista y curioso profesional.
- 12.30 h.** La Caravana de la Innovación.
#innovacionontour.
Sra. Dña. Sara Hernández Ibabe, Miembro del Equipo Inn (Innovación on Tour), Staff Presidencia Gestión del cambio de la Diputación de Huelva.
- 13.30 h.** Los secretos confesables de una presentación convincente e innovadora.
Sr. D. Miguel Ángel Guisado Darias, Asesor de comunicación directiva y knowmad (nómada del conocimiento).
#presentacionconsecretos.

Martes 5 de junio 2018

- 08.30 h.** Acreditación de asistentes.
- 09.00 h.** Avances en la e-administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y nuevos proyectos tecnológicos para la ciudad.
#avances_e-administracion.
Sr. D. Francisco José Santana Pérez, Director de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 10.00 h.** Las 10 mejores "apps" que impulsan la participación ciudadana y la transparencia.
#appsde transparencia.
Sra. Dña. Beatriz Martínez Isidoro, Periodista y doctora en Periodismo. Coordinadora en Máster de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la Universidad Complutense de Madrid.
- 11.00 h.** Descanso.
- 11.30 h.** Evaluación del desempeño y del rendimiento a través de la Formación.
#formacionydesempeño.
Sr. D. Josep-Vicent Cortés Carreres, Coordinador general de Innovación Organizativa y Gestión de Personas del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.
Sra. Dña. Milia Ortiz Torremocha, Jefa de Servicio de Formación, Evaluación y Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.
- 13.30 h.** Chester: Charlando con los Sindicatos (Teletabajo, Conciliación familiar, Clima laboral vs. productividad).
#chestersindical.
- 14.30 h.** Clausura - Acto de Reconocimiento para Formadores Internos 2016 y 2017 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Excmo. Sr. D. Augusto Hidalgo Macario, Alcalde presidente de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
Coordinador de las Jornadas:
Sr. D. Sebastián Sánchez Melián, Jefe de Sección de Gestión Económica y Obligaciones de Orden Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	125/126



1WBepskYG781E/p7CSHc jw==

III E-JORNADAS: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, INNOVACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA CAMINANDO HACIA LA UTOPIA

Martes 9 de abril 2019

08.30 h. Acreditación de asistentes.

09.00 h. **Apertura.**

Excmo. Sr. D. Augusto Hidalgo Macario, alcalde presidente de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr. D. Aridany Romero Vega, concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Sr. D. Mario Marcelo Regidor Arenales, concejal delegado de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Sra. Dña. Mercedes Cejudo Rodríguez, directora general de Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

09.30 h. **2009 vs 2019 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria #10yearsaytolpgc**

Sra. Dña. Mercedes Cejudo Rodríguez, directora general de Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

10.00 h. **Transparencia en el ámbito local: retos y oportunidades #transparencialocal**

Sr. D. Francisco Javier Delgado Morales, Presidente de la Asociación Española de Acreditación de la Transparencia (ACREDITRA).

11.00 h. **Espacio para compartir y disfrutar de un enyesque en la sala polivalente y el patio del CICCA.**

11.30 h. **La importancia de la comunicación en las Administraciones Públicas**

#comunicacionyaapp

Sr. D. Luis Domingo Gimón Rodríguez, técnico del Instituto Municipal de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

12.30 h. **Evaluar para innovar. Gestión del desempeño como herramienta de motivación**

#evaluarinnovar

Sra. Dña. Joana Miliarro Remohy, jefa del Servicio de Recursos Humanos en el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés.

13.30 h. **La automatización del empleo #personasvstecnologia**

Sr. D. Miguel Angel Pérez Laguna, speaker y creador de humanos en la oficina.

Miércoles 10 de abril 2019

08.30 h. Acreditación de asistentes.

09.00 h. **Hacia la Administración Digital: formulando la Administración #transformaciondigital**
Sra. Dña. Ester Manzano Peláez, directora general de Modernización e Innovación de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

10.00 h. **En comunidad. La colaboración expandida #encomunidad**

Sr. D. José Ignacio Artillo Pabón, responsable del programa "En comunidad" del Instituto Andaluz de Administración Pública.

11.00 h. **Espacio para compartir y disfrutar de un enyesque en la sala polivalente y el patio del CICCA.**

11.30 h. **Universo Ágora. Transformación cultural de una organización pública #agoramollet**
Sra. Dña. M.ª Begoña Bailvé Jerez, jefa de los Servicios Jurídicos. Ayuntamiento de Mollet del Vallés.

Sr. D. Valentin Gómez Sánchez, jefe del Servicio de Organización, Administración Electrónica y Recursos Humanos. Ayuntamiento de Mollet del Vallés.

13.00 h. **Chester: ¿Se jubila el conocimiento? #jubilacionconocimiento**

Personal municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

* Sr. D. Pedro Segundo de Pablo Lorenzo, auxiliar administrativo del departamento de Multas de la Policía Local.

* Sra. Dña. Milagrosa del Toro Cazorla, jefa de la Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano y Responsable de Formación.

* Sra. Dña. Sara Sánchez Ruano, administrativa de la Unidad Técnica de Alumbrado Público.

* Sr. D. Tato Sansó Fernández, jefe del Servicio de Cultura.

14.00 h. **Conclusiones de las e-Jornadas.**

Coordinador de las Jornadas:

Sr. D. Sebastián Sánchez Melián, jefe de la Sección de Gestión Económica y Obligaciones de Orden Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



Código Seguro de verificación:1WBepskYG781E/p7CSHc jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco José Santana Pérez (Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones)	FECHA	18/07/2019
	Damián Hernández Martín (Jefe de Sección -DHM)		
	Beatriz Rua-Figueroa Gonzalez (Técnico Superior de Organización-BRG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1WBepskYG781E/p7CSHc jw==	PÁGINA 126/126



1WBepskYG781E/p7CSHc jw==